LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 260 —Buenos Aires, Agosto 26 de 1881

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

29ª SESION ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 1818

Presidencia del señor Gonzalez Chaves.

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO — Incidente promovido por el señor Uribelarrea con motivo de un discurso pronunciado en la sesion anterior por el señor Dillon.—Asuntos entrados:—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley acordando pension á la viuda é hija del doctor Somellera.—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley de presupuesto general de la administracion.

Presidente
Acevedo
Achával
Arauz
Barra
Bengolea
Cardoso
Cuenca
Demaria
Dillon
Eizaguirre
Fernandez
Hernandez
Hueyo
Lezica
Marenco
Ocampo
Ortiz de Rozas
Roca
Torres
Uribelarrea
Vidal

AUSENTES
Con aviso
Alvear
Sin aviso
De la Fuente

En Buenos Aires, á 20 de Agosto de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, pide la palabra el.

Sr. Uribelarrea—Deseo hacer una rectificacion.

En la sesion anterior, señor Presidente, el miembro informante de la Comision de Presupuesto, al dar cuenta del mal estado en que en las administraciones anteriores se encontraba la Contaduría, hablando de las diferentes reparticiones que no habian rendido sus cuentas en la oportunidad que marca la ley, hizo referencia á la Comision de Obras del Riachuelo. Tengo el honor de ser presidente de esa Comision, y quiero rectificar este hecho.

El primero de Enero de 1876 fué constituida esa Comision y el Poder Ejecutivo me hizo el honor de nombrarme uno de sus miembros el año 1879, y entónces el primer paso que se dió fué organizar todas las cuentas anteriores y presentarlas al Gobierno, continuando despues dándose cuenta trimestralmente de los gastos de esa administracion.

Todas esas cuentas han sido aprobadas, en todos los trimestres que han trascurrido de 1876 á la fecha.

Queria hacer constar este hecho, por que ha padecido error el miembro informante en la referencia que ha hecho.

Sr. Presidente—Se hará constar en el acta de la sesion próxima.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Yo no creo haber hablado, señor Presidente, de reparticiones que dejaran de rendir sus cuentas. He dicho que en la Contaduria no se encuentran las cuentas corrientes ni del Banco de la Provincia, y se sabe que el Banco rinde sus cuentas trimestralmente, lo mismo que todas las reparticiones de la administracion; es decir que la Contaduria no lleva cuenta corriente ni para el Banco de la Provincia, ni para la Comision de Obras del Riachuelo, ni para otras reparticiones, como debia llevarla. No he dicho que la Comision del Riachuelo ú otras no rindan sus cuentas.

Sin embargo, no puede haber inconveniente en hacer constar la rectificacion del señor Senador.

Se dá cuenta de los asuntos entrados:

El camarista jubilado doctor don Juan J. Alsina pide que la Honorable Cámara sancione su jubilacion, de acuerdo con la ley de Noviembre de 1872, sin reduccion alguna, y vote un crédito suplementario por la diferencia del 10 por ciento descontado por segunda reduccion desde Enero de 1879 hasta fines del corriente año.

(A la Comision de Peticiones).

Los ugieres de las Cámaras de Apelacion de la Capital solicitan igual sueldo al que goza el de la Suprema Córte.

(A la Comision de Presupuesto).

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La Comision de Peticiones, señor Presidente, se ha espedido en el proyecto presentado por el señor Senador Barra, proponiendo que les sea acordada como pension á la viuda é hija del doctor Somellera, la jubilacion que á este le habia señalado la Legislatura en años anteriores. La jubilacion era de 10,000 pesos.

Despachado ya el proyecto, la Comision pide al Honorable Senado se sirva tratarlo sobre tablas, para que, si le presta su aprobacion al dictámen, pueda ser incluida esa pension en el presupuesto que se discute.

Aprobada la mocion del señor Senador Bengolea, se pone en discusion, en general, el siguiente despacho:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1881.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision de Peticiones tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente proyecto de decreto.

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hija del camarista doctor don Andrés Somellera, la pension graciable de cinco mil pesos m|c. por el término de diez años.

Art. 2º Esta pension se imputará á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese etc.

Santiago Bengolea—Luis Eizaguirre.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Sr. Presidente: la Comision de Peticiones, consecuente con los precedentes establecidos por la Cámara en casos análogos, ha creido que debia deferir al proyecto presentado por el señor Senador Barra, modificándolo, sin embargo, en la forma que lo ha hecho, por creer que asi consulta mejor no solo la justicia y equidad, sino tambien la propia conveniencia de los agraciados.

Los méritos y distinguidos servicios del doctor Somellera no necesito recordarlos: son notorios. Reconociéndolos, la Legislatura le acordó antes la jubilacion de que gozaba; y es en virtud de esos mismos méritos, que no desaparecen con la muerte, adquiridos en largos años de consagracion al desempeño de su alto y delicado magisterio, que debe conceder hoy á su esposa é hija, la pension que se propone por el proyecto en discusion.

No creo necesario estenderme en mayores consideraciones para justificar el despacho presentado á la aprobacion del Honorable Senado.

Si en el curso del debate se hiciera alguna objecion, volveré á hacer uso de la palabra para dar las esplicaciones que sean requeridas, ó para desvanecer los escrúpulos de los señores Senadores, si es que á algunos pudiera dar lugar resolucion tan justa como la que aconseja la Comision.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Habia presentado un proyecto en una forma mas correcta en atencion á las cualidades del causante, porque la Legislatura favoreció, en vida, al doctor Somellera, acordándole una jubilacion en 1873, de la que no gozó hasta 1879, porque continuó prestando sus servicios como magistrado hasta esa fecha.

Es de práctica, y está en la relacion de las pensiones, que se acuerde como pension á la viuda é hijos de los jubilados la que estos gozaban. Y es en este sentido que yo la establecia en mi proyecto, sin fijar termino á esa pension que corresponde á los herederos del doctor Somellera.

Asi es que yo pediria á la Comision que suprimiese ese término, porque la idea del artículo de la Constitucion que concede pension ó jubilacion por *servicios distinguidos*, es que sea vitalicia; y no puede dudarse que entran en la categoría de *distinguidos*, veintiocho años de servicios como magistrado y legislador, á parte de otra série de comisiones que constan en su biografia.

Pido, pues, á la Comision que retire del proyecto esas palabras que fijan término.

Sr. Eizaguirre—La Comision lo ha despachado en esa forma, fijando término á la pension, porque asi lo ha hecho el Senado en las que últimamente ha acordado. Sin embargo, considerando exactas las observaciones del señor Senador, no tengo inconveniente, por mi parte, en retirar ese término.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Aunque mi honorable colega de Comision el doctor Eizaguirre se presta á aceptar la proposicion del señor Senador Barra, yo creo no deber acceder á su pedido, por dos razones. Primera, porque el Senado ha adoptado el procedimiento de fijar plazo á las pensiones, y se ha hecho asi con personas que se encontraban en las mismas condiciones de las interesadas en esta. Y en segundo lugar, porque, habiendo el propósito en la Cámara de Diputados de presentar un proyecto con el objeto de ir rebajando anualmente un 10 p% sobre las pensiones, lo que equivale á decir que habrán cesado dentro de diez años, sufriendo anualmente una disminucion proporcional, se consulta mejor la conveniencia de los interesados; segun el despacho de la Comision.

Es, pues, con el objeto de resguardar mejor los intereses de estas personas, poniéndolas al abrigo contra todas las eventualidades á que se verian espuestas todas estas pensionistas ó jubiladas, si por una mala situacion del tesoro ó por cualquier otra causa se tomara una resolucion que les fuese desfavorable, que la Comision ha hecho esta modificacion.

Es por estas consideraciones que no puedo deferir á la proposicion del señor Senador Barra, por creer, como he dicho, que es mas favorable el despacho de la Comision, para el cual pido nuevamente la aprobacion del H. Senado.

Sr. Barra—Yo insisto, señor Presidente, en la supresion de las palabras que fijan término á la pension, y hago mocion en ese sentido.

Sr. Presidente—Permitame el señor Senador. Su mocion, como las observaciones anteriores de los señores Senadores corresponden á la discusion en particular, se va á votar primero en general.

Se aprueba el despacho de la Comision contra dos votos.

Sr. Barra—Reproduzco mi mocion.

Sr. Hueyo—Podria pedir el señor Senador que se votara por partes.

Sr. Bengolea—Debe votarse primero el despacho de la Comision.

Sr. Ortiz de Rozas—Votando por partes, se consigue el mismo resultado sin pérdida de tiempo.

Se vota por partes el artículo 1º y es aprobado tal como lo propone la Comision.

El 2º pasa sin observacion.

El 3º es de forma.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

El Secretario lee el articulo 2º «Tribunales de Apelacion» del proyecto de Presupuesto General de la Administracion.

Sr. Ortiz de Rozas—No se habia terminado el articulo anterior; se suspendió.

Sr. Presidente—¿Cual artículo?

Sr. Ortiz de Rozas—El referente á la Suprema Corte, se votó hasta el inciso 6° «dos oficiales.

Sr. Secretario—Está sancionado todo.

Sr. Ortiz de Rozas—Perdóneme; se votó dos oficiales, y, terminada la discusion sobre este asunto, hice mocion para que se levantára la sesion. No se votó ni ordenanza, ni portero.

Y esta mocion, señor Presidente, no la hice inadvertidamente; la hice con deliberacion; porque queria que no se cerrara el articulo sin volver otra vez á la cuestion.

No tenia la seguridad de cómo se habia espresado la Corte en la nota que ha dirigido al Poder Ejecutivo; y hoy, tomando conocimiento de ella he encontrado lo siguiente, que es conveniente que la Cámara sepa.

La Corte manifiesta que ha tenido que emplear tres individuos mas, fuera de los que el Presupuesto le asigna, para poder ejecutar el trabajo que corresponde á esa Secretaría sin un retardo perjudicial á la Administracion de Justicia.

Para este objeto, ha tenido que echar mano del producido de legalizacion de documentos que se le presentan, en vez de aplicar esos fondos á otros destinos.

Y pide al Poder Ejecutivo que reclame de la Legislatura que subsane esta deficiencia.

Ahora, pues, como la Cámara rechazó un oficial 1° y un oficial 2°; y como no estoy dispuesto á pedir reconsideracion sobre el particular, creo sin embargo que estoy en mi perfecto derecho,—sin que importe reconsideracion—pedir que ademas de la partida para dos oficiales, con 1800 ps, que se ha sancionado, se agregue otra para dos escribientes, con 1200 ps. cada uno.

De esta manera, si no damos á la Corte todo lo que ella pide, por lo menos le damos lo indispensable para que, como ella misma dice en su nota, pueda atender al servicio, sin retardar de una manera perjudicial los asuntos que por su Secretaria tramita.

Los dos empleados que le hemos votado y los dos que propongo no alcanzarán, siquiera, al personal que actualmente tiene la Secretaria, fuera del Presupuesto.

Dado el caso que la Comision aceptase mi indicacion, no habria mas que votarla prévia discusion.

Sr. Dillon—La Comision acepta la indicacion, desde que ella no importa una reconsideracion.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Para mi. señor Presidente, esto no importa otra cosa que una reconsideracion, la Cámara terminantemente ha votado en el sentido de no crear aquí nuevos empleos, con cualquier denominacion con cualquier sueldo que quiera ponérseles.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo no entiendo que pueda haber en esto una reconsideracion. No se trata de un oficial 1°, con 2500, de un oficial 2°, con 2000 ps: yo propongo dos escribientes con 1200 pesos.

Y, sin querer volver á hacer uso de la palabra porque no vale la pena—recordaré este hecho: que el señor Ministro, cuando combatia la indicacion de crear esos oficiales, decia, mas ó menos: El trabajo que hay en la Corte no requiere que se nombren, para ejecutarlo, personas que tengan otras aptitudes que las de meros escribientes; crear oficial 1° y oficial 2°, es completamente inoficioso.

Es lo que se objetaba. Pues bien, es lo que propongo ahora: dos escribientes.

Sr. Vidal—Recuerdo que, efectivamente, las palabras del señor Ministro fueron esas; pero haré recordar tambien al señor Senador, que fui yo el que observé esa partida.

Y la observé, precisamente, fundándome en que, debiendo tener lugar próximamente un cambio en la Administracion de Justicia, creia inconveniente crear, justamente en estas circunstancias, nuevos empleo en esa Secretaria.

Si bien es cierto que el señor Ministro dijo que con meros escribientes estaban llenadas las plazas que deseaba aumentar el señor Senador Ortiz de Rozas, tambien es cierto que el señor Senador dió razones muy fundadas para destruir el argumento del señor Ministro; y nos hizo comprender que, con meros escribientes, es imposible llenar esos puestos. El fundamento principal, para rechazar esa partida, fué que no se debia crear nuevos empleos.

Yo creo, pues, que por lo mismo debe haber una votacion del Senado, resolviendo esta cuestion; y, siendo lógico con su resolucion anterior, su voto tiene que ser por la negativa.

Es el órden que debemos observar, me parece.

Sr. Ortiz de Rozas—No creo que es el órden, pero acepto la indicacion, para cortar toda discusion.

Que la Cámara resuelva si el nombramiento de estos dos escribientes, por el hecho de haber sido suprimidos el oficial 1º y el oficial 2º, importa reconsideracion.

Sr. Vidal—Mas ó menos, es en ese sentido.

Si habiendo rechazado el Honorable Senado la creacion de nuevos puestos en la Administracion de Justicia, debe votarse esos nuevos puestos, que se proponen ahora con la denominacion de escribientes.

Sr. Ortiz de Rozas—Y distinto sueldo.

Sr. Hernandez—Otra categoria.

Se vota si la Cámara cree que se trata de una mocion de reconsideracion, y resulta negativa de 9 votos contra 8.

Sr. Ortiz de Rozas—Se puede votar, entonces. Dos escribientes, con pesos 1200 cada uno.

Se rechaza esta partida, por 9 votos contra 8.

Sr. Presidente—Pasemos al artículo 2º.

Sr. Dillon—No se ha votado el ordenanza ya y el portero general.

Sr. Presidente—Estas partidas están votadas, *señor.*

Sr. Ortiz de Rozas—No estan votadas: hice mocion para levantar la sesion inmediatamente despues de que se votó la partida para dos oficiales auxiliares.

Recuerdo, señor Presidente, que, cuando se trató ese mismo asunto en la sesion anterior, un Senador hizo esa misma observacion, y el señor Arauz, que presidia, declaró que no se habia votado, ni los oficiales del inciso 6º, ni lo que se sigue, que es el ordenanza y el portero de la casa de los Tribunales.

Por consiguiente, invoco la decision del Presidente de la Cámara en aquel momento.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Sr. Dillon—No merece la pena discutir sobre esto.

Sr. Arauz—Quiero dar una esplicacion al respecto.

Se resolvió por la Cámara, en sesiones anteriores, que las partidas que no fueran observadas se darian por aceptadas.

Se leyó todo este inciso; concluida su lectura se observó inmediatamente una parte de él; y, por consiguiente, se abrió la discusion sobre todo el inciso.

Recayó, despues, una resolucion sobre varias de las partidas, quedando pendientes las otras, que no se habian votado.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

No es por la importancia que la cosa tenga en sí, sinó para establecer la verdad; para no alterar estas cosas, con el solo objeto de alterarlas.

El señor Presidente lo era el señor Senador Arauz, que acaba de decir que se habia leido uno de los incisos, y que no habia sido observado....

Sr. Arauz—Observado, sí.

Sr. Hueyo—Se observaron esas partidas una vez finalizada la discusion.

Sr. Arauz—No, señor.

Sr. Hueyo—Permitame.

Y se reabrió el debate indebidamente, por un acto de deferencia hácia el señor Senador Ortiz de Rozas, que la Cámara consintió.

Esta es la verdad. Es con el objeto de restablecer las cosas en el estado en que deben colocarse que hago esta observacion. Por lo demas, la cosa no tiene importancia.

Sr. Arauz—El señor Senador dice que es la verdad, y yo lo niego; la verdad es lo que digo: no se votó; fué observado el inciso, y se abrió la discusion sobre todo él.

Sr. Hueyo—Despues de leido todo el capitulo.

El señor Senador no ha de decir mejor la verdad que lo que yo la sé decir.

Sr. Arauz—Ni el señor Senador tampoco.

Puede decir la verdad, pero no tiene el derecho de decir que la dice mejor que los demas.

Sr. Hueyo—Permitame! Esta es la verdad, en mi opinion.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo pido al señor Presidente que se sirva hacer respetar la decision que dió el Presidente de la Cámara en aquel momento, que debe servir de regla á la Cámara.

Lo demas, cuestiones de apreciacion sobre el particular, están fuera de lugar.

Pido que se lean las dos partidas.

Se leen, y no siendo observadas, se dan por aprobadas.

En discusion el artículo 3º:

Juzgado de 1ª Instancia.

Sr. Cardoso—Pido la palabra.

Quisiera saber la opinion del Senado sobre cuál es la interpretacion que dá al capítulo 10 de esta ley, donde dice, que los Secretarios del Crimen no cobrarán costas.

Entiendo que en los Juzgados de campaña los Secretarios cobran honorarios, no así los de la ciudad.

Si esta disposision es estensiva á los de la campaña, creo que debe serlo igualmente á los de la ciudad.

Creo que esta es la interpretacion que se dará á este capítulo.

Sr. Ministro de Hacienda—Es una ley general que obliga á todos.

Sr. Hueyo—Pero hasta el año pasado los Secretarios de la campaña han cobrado costas.

Sr. Ministro de Hacienda—Es un abuso: no tienen ningun derecho.

Sr. Cardoso—Entonces creo que no hay equidad en que esos Secretarios ganen 4500 pesos desde que los de la ciudad ganan 6000 pesos, puesto que todos tienen los mismos conocimientos.

Si esta diferencia es por el trabajo, debe creerse que hay juzgados en la campaña que tienen el doble trabajo de los de la ciudad.

En este sentido hago mocion para que se aumente á 5,000 pesos el sueldo de los Secretarios de la campaña.

Creo que hay justicia en hacer este aumento.

No sé si mis colegas de Comision lo aceptarán.

(Es apoyada.)

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Apoyo con gusto la mocion que se ha hecho; pero me han alarmado las palabras del señor Senador, aseverando que los escribanos del Crimen han cobrado costas que no les corresponde cobrar; y entonces me temo que sancionando el aumento que se propone, pueda continuar siendo lo mismo.

Esto me parece muy sério, y á ser cierto, seria una gravisima falta.

Sr. Cardoso—No sé si por un acuerdo de la Córte se ha autorizado á estos secretarios á cobrar costas; pero, como he dicho, esto se ha hecho hasta el año pasado.

Sr. Vidal—Es preciso correjir este abuso; por que la facultad de la Córte jamás llegará hasta autorizar á cobrar costas á individuos que tienen fijado un sueldo en el presupuesto, precisamente para que no lo hagan.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Creo que es llegada la ocasion, si efectivamente estos Secretarios cobran costas, de que desaparezca este abuso; y el medio de conseguirlo es aumentar el sueldo para que se sepa que se hace con ese objeto.

Por mi parte no conocia, á pesar de vivir en un pueblo que es cabeza de Departamento, este abuso; pero, ya que se ha hecho mocion para que se pongan 5,000 pesos, votaré por ellos, en el sentido de que los Presidentes de las Cámaras de Apelacion sepan que, puesto en vigencia el nuevo presupuesto, cesarán tambien de percibirse esas costas que se perciben indebidamente; por que me parece, ademas, que el sueldo de 5,000 pesos es una buena remuneracion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Para pedir que se vote la mocion que se ha hecho, y en seguida, cuando nos ocupemos de la ley de presupuesto, propondré en un artículo que diga Los Secretarios del Crimen no podrán cobrar costas.

Sr. Presidente—Entonces se votará la partida: Un secretario en lo Criminal á 5.000 pesos.

Se vota y resulta afirmativa.

Las demás partidas de ese artículo se dan por aprobadas.

Igualmente se aprueban las partidas de los demás artículos hasta llegar: «Para gastos de escritorio del Juzgado Correccional 200 pesos.»

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Creo que esta partida no debe figurar aqui, por que no figura lo concerniente á la justicia de la Capital, ó que, para que tuviera lugar la colocacion que se le dá, debia haber todo lo concerniente al Juzgado Correccional. No estando el Juzgado Correccional, no hay para qué poner esta partida.

Sr. Ministro de Hacienda—Es exacto.

Sr. Dillon—Los gastos del Juzgado Correccional no vinieron incluidos sin duda por olvido, por que precisamente el Juez se dirijió al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo pasó el Mensage á la Legislatura, y de la Cámara de Diputados vino al Senado.

En el Senado pasó á la Comision de Presupuesto, y ésta, no sabiendo donde dar colocacion á estos 200 pesos que se pedian para gastos de escritorio por el presente año, los ha colocado aquí.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero esta presupuesto es para el año entrante, y desde que se trata de un gasto actual no puede ser colocado en este presupuesto.

Sr. Dillon—La Comision no tiene empeño en que se vote.

Sr. Presidente—Entonces se suprimirá.

(Asentimiento.)

Se pasa á considerar el artículo 6º.

Sr. Cardoso.—Pido la palabra.

Tengo opiniones distintas á este respecto de las de la Comision; creo que es muy poco el sueldo que gana este médico.

Es mucho el quehacer que pesa sobre él: tiene que atender á los enfermos en la única cárcel de esos departamentos; tiene que pasar diariamente informes que son costosos, porque son científicos; y me parece que no está pago con 1,800 pesos.

Por esta razon haria mocion para que se le subiese á 2,000 pesos.

Sr. Uribelarrea—¿Cuántas son las cárceles?

Sr. Cardoso—Tres.

Son dos mil pesos para cada médico, que es muy poca cosa.

Se vota—«Un médico con 1,800 pesos, y se rechaza, aprobándose con 2,000 pesos.

Los artículos 7º, 8º y 9º son aprobados poniendo en el lugar correspondiente, el sueldo de los médicos de cárcel con dos mil pesos.

Se pone en discusion el Capitulo 5º—«Subvenciones.»

Al leerse la partida referente al Hospital del Pergamino, dice el:

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Hago mocion para se aumente la partida para el Hospital del Pergamino.

Este Hospital recibe todos los enfermos que vienen de Junin, de Rojas y del Salto, y generalmente hay un gran número de ellos en él.

Por otra parte, la Provincia gasta hay una cantidad insignificante en hospitales; no tiene otros gastos en este ramo que los hospitales que existen en la campaña.

Sabido es que antes el gasto en los hospitales era inmenso.

Puede creerse que en la campaña el número de enfermos no es de gran importancia.

Es un error; solo pueden afirmarlo los que no conocen la poblacion de la campaña, compuesta, en mucha parte, de gentes que salen de Buenos Aires y de otros que vienen de las Provincias á los trabajos rurales, sin familia que pueda asistirlos en los casos de golpes de caballo, quebraduras y otra porcion de enfermedades por el estilo.

Muchas veces ha sucedido en la campaña, que se ha conducido un herido á un Juzgado de Paz y ha tenido que alojarse en el cuarto de los presos, donde ha muerto completamente desatendido.

Es necesario entonces que aumentemos estas subvenciones, teniendo en cuenta que con la poblacion de cerca de medio millon de habitantes que tiene la Provincia, no gastamos ni medio millon de pesos en los hospitales que en ella existen.

Por estas razones hago mocion para que se aumenten á 5,000 pesos esta partida.

(Apoyado.)

Sr. Bengolea—Pido la palabra para espresar al Senado las mismas consideraciones que acaba de esponer el señor Senador.

Algo mas podia agregar, pero me parece que basta lo dicho para determinar el ánimo de la Cámara.

El Pergamino es realmente un partido de importancia, que tiene colonias y cuya lejana ubicacion dificulta la traslacion de sus enfermos á estos centros de poblacion.

Asi es que el Senado, teniendo en cuenta que se trata de impedir que esos pobres enfermos sufran las sérias incomodidades de un largo trayecto, debe aceptar esa indicacion, que tiende á auxiliar á los que se encuentran bajo la impresion del dolor.

Sr. Presidente—¿La Comision acepta esa indicacion?

Sr. Dillon—La Comision acepta, por evitar á la Cámara dos votaciones, porque parece que el ánimo del Senado está pronunciado en favor de ese aumento.

Pero, por mi parte, debo declarar que no encuentro justificado el aumento: creo que con dos mil pesos de subvencion tiene bastante.

Sr. Bengolea—Con dos mil pesos cerrará las puertas esa casa.

Sr. Dillon—Por su misma importancia, ese vecindario debe sostener el hospital con lo que la Municipalidad le diese y con esta subvencion del Gobierno.

Pero viendo la actitud del Senado, y para evitar dos votaciones, aceptaré, por mi parte.

Sr. Bengolea—Con dos mil pesos no tendria mas que para atender un solo enfermo.

Sr. Vidal—Debo hacer presente que cuando el Senado se ha inclinado á los aumentos ha sido, hasta ahora, con la aprobacion de la Comision.

La Comision ha estado bastante liberal; es la primera vez que se opone al órden en que va el Senado.

Sr. Dillon—Yo no hablo en nombre de la Comision.

Obsérvole simplemente que el aumento no me parecia justificado, porque la subvencion de dos mil pesos me parece bastante.

Pero desde que mis honorables colegas se adhieren á la propuesta del señor Senador Vidal, me adhiero tambien.

Sr. Lezica—Quisiera saber qué es lo que se pasa al Hospital del Pergamino por el presupuesto vigente.

Sr. Dillon—Dos mil quinientos pesos tiene actualmente.

Sr. Bengolea—El Hospital del Pergamino ha tenido dos mil pesos, dos mil quinientos, nada al principio, despues cinco mil.

Ahora tiene dos mil quinientos. Pero es bueno no olvidar que antes habia el recurso, aunque muy duro para los que sufren, de traerlos á la Capital.

Sr. Cardoso—Pero hoy ni eso habria, porque no hay aquí hospital de la Provincia.

Sr. Bengolea—Iba á hacer notar esa circunstancia que no debia tenerse en cuenta lo que antes se ha dado, para determinar lo que ahora debe darse; que cinco mil pesos ahora, importan menos que los dos mil que se daban antes.

Hay además la circunstancias que se economizan, si así puede decirse, los sufrimientos de los enfermos que tenian que ser conducidos muchas veces á lomo de caballo.

Es, pues, ridículo que cuando se trata de aliviar, la humanidad doliente, hagamos hincapié en un aumento, que no lo es, si se tiene presente que los enfermos, que con esa suma se atiendan en parajes sanos y ventilados, como son los pueblos de campaña, no vendrán á aumentar la corrupcion de la atmósfera de los grandes centros.

Sr. Presidente—El señor Lezica desea ser informado de los presupuestos de las Municipalidades?

Sr. Lezica—Yo decia que las Municipalidades de Campaña, con sus entradas deben atender, primero que nada, á sus hospitales.

Sr. Bengolea—Las entradas no les alcanzan para eso.

Están restringidas, puesto que se les manda el presupuesto y tienen que atenerse á él; no pueden crearse rentas.

Esto no es nuevo.

Todos sabemos el estado de esas Municipalidades es tal la pobreza de muchas de ellas que el Gobierno como la Legislatura se proponen auxiliarlas, para sacarlas del estado precario en que se encuentran.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

No pensaba molestar al Senado; pero llega una oportunidad—que no debo dejar pasar—de rectificar algo.

Se ha hablado mucho en el Senado de los recursos de las Municipalidades de campaña, hasta el estremo de decir el señor Ministro de Gobierno que eran muy ricas.

Es un error, y es de gran conveniencia que este error sea conocido en sus mas mínimos detalles.

Las Municipalidades de campaña no tienen otros recursos que los que paso á detallar: Diez pesos cobrados por cada guia de hacienda que se estrae del partido, patentes de rodado, el diez por ciento de la Contribucion Directa, el derecho de abasto de cuatro ó cinco reses que se carnean en cada partido, segun el número de sus habitantes.

Esto con generalidad produce de cien á doscientos mil pesos, segun la poblacion de cada partido. Con esta suma, tiene que atenderse á los gastos de alumbrado y de limpieza pública, á los empleados de Juzgado de Paz, corrales, cementerio y otra porcion de gastos ordinarios que tienen esas Municipalidades; con esa suma tienen tambien que hacer su cementerio público y demás edificios públicos de cada partido.

El diez por ciento de la contribucion directa, que es la entrada mas fuerte de esas Municipalidades, se pasaban tres, cuatro y cinco años sin percibirla, porque la absorvian los hospitales de la Capital de la Provincia.

No hay una sola Municipalidad, con muy raras escepciones, que no deba su renta para seis y ocho años mas; y no podia ser de otra manera, porque son escesivamente reducidas.

En estas condiciones ¿puede pensarse en que esas municipalidades costeen sus hospitales?

Hay muchas de ellas que no alcanzan á pagar sus empleados con las rentas que tienen.

Con la mayor facilidad del mundo, decretamos la creacion de nuevos pueblos, pueblos desgraciados, porque si les asignamos una reserva de tierras para que tengan vida propia, al poco tiempo sale un decreto del Gobierno mandando que esas tierras sean vendidas al que obtiene sus favores.

Así se han concluido casi en su totalidad las reservas de diez y seis leguas, acordadas á los pueblos.

Es necesario que busquemos el medio de dar vida á estos pueblos que mueren; pueblos que hace veinte y cinco años tenian cinco ó seis mil habitantes, se encuentran en la misma situacion porque no tienen rentas y la Legislatura no se preocupa de dárselas; y el dia que se piden tres ó cuatro mil pesos para un triste hospital, se les cierra la puerta.

Este es el estado de los pueblos de la campaña de nuestra Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Señor Presidente. Antes de entrar á la cuestion salvaré la responsabilidad que le quepa al P. E....

Sr. Vidal—Permitame, señor Ministro: voy á hacer una declaracion, cumpliendo con un deber.

Conocida es la libertad con que he emitido mis opiniones. No podrá decirse jamás que en mi puesto de Diputado á la Legislatura de la Provincia haya buscado el favor, ni el halago de los gobernantes; pero, en este caso, por lealtad, debo declarar que, en manera alguna, podia referirme á la actualidad. Muy al contrario: conozco asuntos que se relacionan con estas reservas y á los cuales el Poder Ejecutivo les ha dado un camino distinto del seguido hasta ahora.

Sin embargo, no por eso retiro lo que he dicho, y podria, con datos oficiales, hacer ver á la Cámara lo que se ha hecho con esas reservas y el mismo señor Ministro, á cuya lealtad apelo, tiene conocimiento de algunos de esos hechos.

Sr. Ministro de Hacienda—No siendo pertinente la cuestion promovida por el señor Senador de un modo incidental, no debemos continuar en ella. No pesa la responsabilidad sobre el personal actual del Poder Ejecutivo; por consiguiente, vamos á la cuestion.

Es evidente que las subvenciones á los hospitales de la campaña son indispensables: deben darse. Pero deben darse con mesura: las subvenciones escesivas *perjudican de un modo* indudable la autonomia que debe tener cada municipio para procurarse esos medios y subvenir á sus necesidades.

Encuentro, además de este, otro sério inconveniente en estas subvenciones exageradas: los dineros que damos en subvenciones pertenecen á toda la Provincia ¿qué razon hay para quitar á un partido *que no tiene hospital, la parte que le corresponde* en la renta y dársela á otro partido que lo tiene?

¿No seria mas justo, mas de buena administracion, favorecer la creacion de hospitales, por medio *de subvenciones limitadas, en todos los partidos de* la Provincia? Es allí donde debemos ir.

Por consiguiente, si el hospital del Pergamino ha podido existir con mil, dos mil ó tres mil pesos, seria necesario que los señores Senadores demostrasen la imperiosa necesidad de aumentar esta subvencion, para que con justicia pudiese hacerse, porque el aumento que se haga á ese hospital, nos privará, antes de mucho tiempo, de dar subvencion á otros partidos, que tienen derecho á ella, para que tengan tambien su hospital.

La humanidad doliente, de que se compadecia el señor Senador Bengolea, está repartida en toda la Provincia de Buenos Aires.

Hay solamente aquí, segun veo, subvenciones para cinco hospitales; es necesario que subvencionemos veinte, treinta, cincuenta hospitales; y para subvencionar todos estos hospitales, es necesario que tengamos mucha prudencia y economia.

No debemos dar á los hospitales sinó aquello que estrictamente sea necesario para fortalecer la accion lejitima que cada municipio debe ejercer al crearlos, porque todo lo que aumente demasiado la subvencion perjudica intereses lejitimos de los demás que no gozan de esos beneficios.

Así, sin tener conocimiento especial en esta materia, porque no es de mi incúmbencia, creo que los señores Senadores, pensando en la exactitud de las ideas que acabo de emitir, harán uso de su criterio para repartir estas subvenciones.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

He escuchado con toda la atencion que corresponde el discurso del señor Ministro de Hacienda, y difiero solamente con él en algunas apreciaciones.

Estoy conforme con que se proceda con prudencia, al favorecer la creacion de un establecimiento del género del que nos ocupa, acordando limitadas subvenciones á los pueblos que ya los tienen costeados.

Pero no teniendo, por decir así, la Provincia de Buenos Aires un establecimiento que le pertenezca de esta naturaleza, creo que debemos por el momento, favorecer á aquellos creados por la iniciativa particular y por las Municipalidades de Campaña. No por lujo, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, sinó para atender verdaderas necesidades.

En el partido del Pergamino, en San Nicolás, en Arrecifes, hay hospitales creados por iniciativa particular, que es conveniente ayudar á conservar.

He recibido varias insinuaciones en el sentido de pedir algun subsidio para esos establecimientos.

Despues que una dádiva caritativa ha fundado establecimientos de esa clase, no es conveniente abandonarlos.

Uno de esos establecimientos, el de Arrecifes, ha costado setecientos y tantos mil pesos; y, por mas grande que sea la fortuna de la señora que lo hizo construir, ella sola no puede ni debe costear todos los gastos ulteriores.

Lo mismo sucede en San Nicolás. Su hospital costó 1.200,000 pesos m|c.; y quien lo mandó hacer no puede pagar todos los gastos que reclama su mantenimiento.

Decia el señor Ministro, y lo ha repetido otro señor Senador, que las Municipalidades se deben bastar á sí mismas.

Pero, señor, en la práctica se vé que esto no es posible. Y no se crea que esos pueblos son tan desnaturalizados que se nieguen á dar su concurso con este objeto. Es que sus recursos no alcanzan.

Así, pues, si se tratase de estimular á los 78 partidos de la Provincia de Buenos Aires, para tener establecimientos idénticos, yo estaria muy de acuerdo que así se hiciera; porque, además, todo lo que sea evitar la aglomeracion de enfermos en un punto central, es muy conveniente, no solo para la higiene, sinó tambien para el mejor servicio.

Se dice, repito, señor Presidente, que las Municipalidades deben bastarse á sí mismas. Pero ¿acaso se ha bastado la ciudad de Buenos Aires, para subvenir á las necesidades de sus hospitales?

No, señor.

Esa Municipalidad tiene hoy una deuda inmensa.

Hemos tenido que facultarla para emitir bonos, para dar funciones de teatro, para tener loterias de beneficiencia, donde se han recogido sendos millones de pesos fuertes.

¿Qué estraño, pues, que los pueblos de la campaña, separados de todo recurso, librados á su sola iniciativa, llamen la atencion del Gobierno, para que este los ayude á mejorar las condiciones en que se encuentran?

Son los pueblos de la campaña los únicos productores, los que trabajan en la ganaderia, los únicos que vienen á dar la renta.

Aquí, en la ciudad, no hay nada mas que gastos dispendiosos, que la campaña tiene que pagar. Esta es la verdad.

Por estas consideraciones, pido al Honorable Senado no desoiga las indicaciones del señor Senador Vidal, para que se aumente la subvencion á estos hospitales.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Veamos lo que hay en la cuestion.

No hay cosa mas peligrosa que, cuando se legisla, excitar tanto las ideas, que se oscurezca la verdad y no se pueda comprender bien la necesidad que se trate de remediar.

El señor Senador nos hacia una pintura deplorable de las Municipalidades de campaña. Yo conozco, señor Presidente, lo que hay en las Municipalidades de campaña. Descuido, ineptitud en muchas; falta de accion municipal en casi todas; abandono completo de los deberes que todo individuo tiene en su Municipio!

Esta es la enfermedad social, señor Presidente.

Agréguese á esto la falta de organizacion, la falta de leyes que den á esas Municipalidades todo lo que necesitan para funcionar regularmente.

Todo este conjunto de defectos produce la enfermedad de que se queja el señor Senador, y que él desfigura, hasta cierto punto.

Los malos ejemplos no pueden ser nunca una regla buena.

Si la Municipalidad de Buenos Aires ha cometido errores, no hay razon para que nosotros, so pretesto de que ha cometido errores, digamos que todas las Municipalidades de la Provincia los cometan.

Sr. Bengolea—No he dicho que cometan errores: he dicho simplemente que la Municipalidad de Buenos Aires disponia de elementos que no tienen las de la campaña.

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame el señor Senador que le diga que, cuando la necesidad haga que los Municipios piensen en sí mismos y echen mano de los esfuerzos que todo grupo social tiene en su poder, para remediar esos males sociales, el señor Senador no ha de encontrar las dificultades que ahora nota.

Y yo digo, señor Presidente, en bien de cada uno de esos Municipios, en bien de la Provincia toda, es necesario obligarlos á que funcionen y obren en el sentido de sus permanentes intereses.

Esta es la cuestion.

Se me dice: Vamos á subvencionarlas bien poco lujosamente. Pero, señor, las subvenciones son las que enervan las fuerzas de los pueblos! Quitan la accion que debe tener todo hombre, así como todo Municipio, para remediarse por sus propias fuerzas, por su propio poder; para engrandecerse con el esfuerzo; para dignificarse con este sentimiento que es bien alto: no pido á nadie nada, me basto á mi mismo.

Este sentimiento dignifica al hombre y hace grandes á las sociedades.

¿Porqué creamos parásitos?

Cuando un hospital necesita 1000 pesos para existir, sin imponer á todo el municipio los tributos que debe pagar en bien de esa humanidad doliente, no vale la pena de llamar á este municipio....

Sr. Bengolea—Pero es que son Municipalidades que no tienen rentas propias.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero pídanse rentas, pídanse instituciones que llenen todas esas necesidades sociales,—porque son recursos que deben tener,—pero no remediemos los males sociales por estos medios subrepticios, transitorios, que lo único que hacen es quitar la fuerza que la sociedad debe tener para progresar y para remediar todos sus males.

Ahora, si el señor Senador me dice: Hay un hospital que no puede subsistir, creado ya, con los recursos que la Municipalidad ha podido conseguir; en el que los vecindarios han hecho todo su esfuerzo, y él no alcanza á remediar esas necesidades;—entónces, como un medio extraordinario, yo opinaré por la subvencion:—porque ella no puede ser concedida sinó cuando sea indispensable para llenar esas necesidades, que no deben ser permanentes, sinó transitorias.

Los dineros de la Provincia se necesitan para hacer el engrandecimiento de cada uno de los partidos que la constituyen. Estos fondos que destinamos á subvenciones, deben ser destinados mas bien á caminos, á telégrafos, á ferro-carriles, que son el engrandecimiento positivo y permanente de cada una de esas localidades.

Si vamos á distraerlos además en sostener vidas artificiales, vamos á retardar en tanto nuestro progreso.

Este es el mal que debemos remediar.

Así, pues, demos las subvenciones que sean estrictamente necesarias, pero no demos subvenciones lujosas.

Por mas que se diga que dar 5000 pesos no es mucho lujo; pero, señor, 5000 pesos son 60.000 al año. 5000 pesos puede ser demasiado para un partido, cuando hay setenta y tantos partidos que no reciben un solo peso, y que son contribuyentes que pagan en favor de ese hospital favorecido.

Aquí hay una desigualdad social, que indudablemente ha de producirnos graves males, con el tiempo.

Sr. Vidal—*Pido la palabra.*

Es necesario, señor Presidente, conocer la historia de estos hospitales. El hospital de San Nicolás ha sido mandado hacer por una señora, y ha costado 1.200,000 pesos. El del Pergamino ha sido hecho por el vecindario. El de Arrecifes ha sido hecho por un vecino, y ha costado 1.000,000 de pesos. El de Mercedes ha sido hecho por el vecindario.

En Buenos Aires se han hecho, en los últimos diez años, dos hospitales públicos.

El de San Roque, que costó unos cuantos millones de pesos. Se pusieron cielo-razos de yeso lujosos, antes de poner la baldosa; llovió, vinieron los techos abajo.

El gran hospital últimamente hecho con el impuesto de saladeros, que ha pagado la campaña, ha costado 8.000,000 y pico de pesos. Ese hospital ha pasado á poder del Gobierno Nacional, y la Provincia tiene que recibir su valor.

Con esto sólo habria para costear las subvenciones por el término de veinte años.

Sr. Ministro de Hacienda—Pídame el señor Senador ocho millones, diez y seis millones, para hacer hospitales, y estaré conforme; pero para mantenerlos, nó.

Sr. Vidal—Voy á contestar al señor Ministro.

¿Cuál es el régimen que tiene la Provincia para dar subvenciones á las escuelas?

Se presenta una Municipalidad y dice: Tengo tantos fondos para hacer una ó mas escuelas. Y el Consejo General de Educacion ó el Gobierno Nacional le dice: Tome tanto, que corresponde á lo que pide.

Sr. Ministro de Hacienda—La Educacion Comun es obligacion de la Provincia.

Sr. Vidal—Y la caridad pública es obligacion de todos los gobiernos.

¿Seria justo, seria equitativo que, porque hubiese veinte pueblos cuyos vecindarios no quisieran contribuir á la caridad pública, cuyas Municipalidades no quisieran preocuparse de los hospitales, aquel vecindario donde hubiese habido una persona abnegada que hubiese hecho un sacrificio para fundar un hospital, viese ese establecimiento desaparecer, por falta de recursos?

Sr. Ministro de Hacienda—No merece la pena detener hospitales si no se sabe sostenerlos.

Sr. Vidal—Por otra parte, cualquier persona que oiga esta discusion, que vea como nos habla el señor Ministro, creerá que se trata de lujosas subvenciones, de un gasto inmenso; creeria que tratamos de 5000 libras esterlinas; cuando solo tratamos de 5000 pesos papel, para un hospital que sirve á cinco ó seis departamentos de campaña; no á uno solo; porque este es el grave error en que incurre el señor Ministro.

Mañana, cuando venga otro pueblo y nos diga: Yo tambien tengo hospital y no puedo continuar sosteniéndolo, porque me faltan 5000 pesos papel mensuales, se los daremos tambien; no podemos por eso quitar la subvencion á los que se han adelantado en ese camino: pero con esto no haremos ningun mal, si la subvencion es modesta; porque no es un mal la cooperacion por parte de los poderes públicos para llevar á cabo estos establecimientos benéficos, en todas partes del mundo.

Lo que el señor Ministro debe decir, es esto: la provincia de Buenos Aires tiene 400,000 habitantes y gasta tantos millones de pesos en hospitales, y esto no se hace en ninguna parte del mundo. Entonces su observacion seria muy justa. Pero no vá á poder decirnos esto. Podria decirnos, mas bien, que no existe probablemente, país en el mundo donde menos se gaste en hospitales que lo que vá á gastar el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, una vez acordadas las subvenciones que pedimos.

Estos son argumentos, pero no los que ha hecho hasta ahora.

Que no diga la Comision, que no diga algun Senador que esté en contra, que la provincia gasta sumas fabulosas en esto, porque de cien partes que gastaba antes de ser federalizado el Municipio, gasta una ahora, y no es posible creer que la caridad pública era mejor atendida en aquella época que lo que lo es hoy: somos los mismos hombres, la misma sociedad con los mismos hábitos, y procedemos lo mismo.

Estos son los argumentos que tengo para sostener este aumento.

Sr. Ministro de Hacienda—Permitame el señor Senador que le observe que ese argumento es débil.

Si antes hemos gastado mas, no es razon para que sigamos gastando de ese modo.

Tratamos de organizar de nuevo, y debe comprender el señor Senador que yo no soy enemigo de las subvenciones á los hospitales, como ha dicho, soy enemigo de la exajeracion en todo.

Sr. Vidal—Tambien lo soy yo: en eso estamos de acuerdo.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo creo que un hospital que ha podido vivir cuatro años con 2500 pesos de subvencion puede vivir ahora que le llevamos ferro-carril....

Sr. Bengolea—Si, puede entrar el ferro-carril...

Sr. Ministro de Hacienda—No señor, permitame, el ferro-carril lleva cuando menos el espíritu ilustrado á esas localidades que imponen sacrificios para mantener esos establecimientos donde la humanidad doliente tiene que ir. Esto es lo que hay.

Sr. Cardoso—La Comision se cree en el deber de manifestar á la Cámara cuál ha sido la regla de conducta que ha observado al acordar estas subvenciones.

Esa regla de conducta ha sido no aumentar la subvencion á los hospitales de aquellos partidos que servian puramente á la localidad.

Así, la Comision no ha aumentado esta subvencion al hospital del Pergamino, porque creía que él no servia sí no al vecindario de ese partido; pero desde que se afirma que atiende á los enfermos de cuatro ó cinco partidos mas, cree justo aceptar el aumento que se propone.

El señor Ministro decia que era injusto favorecer á una localidad con perjuicio de otras.

No es exacto que estos hospitales, que están en los partidos cabezas de Departamento, atiendan solamente á los enfermos de esos partidos, no atienden á todos los enfermos del Departamento. Tengo datos de esos hospitales por los cuales consta que en ellos se reciben enfermos de todos los partidos que componen el Departamento.

Por ejemplo, el hospital de Mercedes recibe enfermos de los 18 ó 20 partidos que componen el Departamento del Centro, no solamente de la localidad en que está situado....

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y por qué no se manda á esos municipios que envian sus enfermos á ese hospital, que contribuyan á costearlo?

Sr. Cardoso—Permitame el señor Ministro, ahora le contestaré.

Por consiguiente, no es justo el cargo del señor Ministro cuando dice que se gasta en una sola localidad con perjuicio de las demás.

Cada Departamento se compone de 15 ó 20 partidos que tienen derecho á mandar sus enfermos á ese hospital.

Ya vé, pues el señor Ministro que la subvencion á cada uno de ellos viene á beneficiar á 18 ó 20 partidos....

Sr. Ministro de Hacienda—A 18 ó 20 municipalidades.

Sr. Cardoso—No son las municipalidades las que mandan los enfermos; son las familias que no tienen con que atenderlos.

¿Y si examinamos la estadística veremos cuál es la importancia que cada Departamento tiene en cuanto á poblacion.

Por ejemplo, el Departamento del Centro tiene ciento veinte y tantos mil habitantes y solo hay un hospital. No creo, pues, que sea mucho ocho mil pesos de subvencion para un hospital que esta al servicio de ese número de habitantes.

Sr. Ministro de Hacienda—Que se hagan mas hospitales.

Sr. Cardoso—Pero como no los tienen ahora se sirven de lo que pueden. Indudablemente, cuando se aumenten los hospitales en cada Departamento, no habrá necesidad de una subvencion de ocho mil pesos, bastará que se le acuerde una de tres ó cuatro mil; pero hoy es absolutamente necesaria esa cantidad.

Puedo demostrar al señor Ministro que no es exajerada esta subvencion, que es lo estrictamente necesario, pues tengo datos que demuestran que el Hospital de Mercedes gasta 8,000 pesos....

Sr. Ministro de Hacienda—Y sin embargo la Comision, al principio, proyectó dar solamente cuatro ó cinco mil pesos, luego ha borrado esa cantidad y ha puesto ocho mil para cada hospital.

Sr. Cardoso—Que sirve á un Departamento, señor Ministro; y aun cree que es muy mezquina la subvencion: ella habia proyectado acordar diez mil, pero despues convino en reducirla á ocho mil para no ser tan gravosos al erario, no porque bastase aun esa cantidad.

El año pasado se hicieron dos ó tres bazares para llenar el déficit que dejó el servicio de ese hospital.

Eso prueba al señor Ministro que la subvencion que tiene actualmente no alcanza....

Sr. Ministro de Hacienda—Seria necesario en adelante hacer seis bazares en vez de tres.

Sr. Cardoso—....á pesar de que la Comision de particulares que administra ese establecimiento no gasta con lujo, mas bien gasta mezquinamente, á punto de pagarle al médico del hospital mil pesos solamente. ¿Por qué? Porque no tiene para pagarle mas.

Se puede decir, que ese médico sirve por caridad .....

Sr. Ministro de Hacienda—Eso es muy laudable.

Sr. Cardoso—Bien, pues, como he dicho antes, la razon porque la Comision no aumentó la subvencion al Hospital del Pergamino, fué porque estaba en la creencia de que no prestaba servicio sinó á esa sola localidad; y á su juicio, creia que en ese caso con dos mil pesos seria bastante; pero desde el momento que se dice que sirve á varios partidos, *no tiene inconveniente en que se aumente* la subvencion....

Sr. Ministro de Hacienda — Creo que seria *subvencionado con lujo ese hospital.*

Sr. Cardoso—No, señor; es que siempre hemos sido *pródigos* para la ciudad y muy avaros para la campaña.

Los Gobiernos y las Legislaturas anteriores, cuando se trataba de la campaña querian que todo se hiciera grátis, de limosna; mientras que cuando se trataba de la ciudad eran sumamente pródigos.

Es necesario, señor, reaccionar alguna vez contra esa costumbre, atendiendo las necesidades de esos pueblos sin lujo, señor, porque no son localidades que necesiten lujo: son muy humildes; pero sí, con justicia y equidad.

Sr. Ministro de Hacienda—El reproche del señor Senador me parece que no puede aceptarse: ya no tenemos ciudad donde hacer esas locuras.

Sr. Cardoso—Me referia á las que hemos hecho antes.

Sr. Ministro de Hacienda—Y si el reproche pudiera hacerse, es al señor Senador á quien le tocaria directamente, porque sus palabras importan esto: hagamos con tres ciudades lo que hemos hecho con la gran ciudad.

El señor Senador no se ha dado cuenta de que somos nosotros los que queremos reaccionar contra esa mala costumbre; porque la verdad es que si se quiere dar grandes subvenciones á dos, tres ó cuatro municipios, se hace con ellos lo que se hacia antes con la ciudad.

Lo que el Gobierno desea en esta materia es lo siguiente: no invirtamos mucho en determinados puntos, pero atendamos bien á todas las necesidades de la Provincia.

Sr. Vidal—El señor Ministro quiere hacerlo con todas; pero no empezar con ninguna. Es preciso empezar con alguna.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo le digo al señor Senador. ¿Quiere que formemos un fondo para hospitales en la Provincia, en vez de acordar estos ocho mil pesos de subvencion para cada hospital? Yo acepto, sí señor; pero distribuyendo mal la renta no se pueden conseguir las grandes cosas: es imposible.

Distribuyamos bien, porque esos partidos que no reciben subvencion son contribuyentes, y, con mas legitimidad que el señor Senador, podrian hacernos el reproche que él nos hacia: pueden decirnos, nosotros contribuimos; el fruto de nuestro sudor vá allí. ¿Para qué? Para favorecer á los pueblos mas felices, mas grandes de la Provincia, los que tienen mas medios.

San Nicolás, nuestra primer ciudad hoy dia en la Provincia de Buenos Aires; Mercedes, nuestra primer ciudad en la Provincia de Buenos Aires; Dolores, nuestra primer ciudad; pero vamos un poco mas adelante, pensemos en esos partidos que no tienen grandes ciudades, que no nos piden para adoquinado y para tantas cosas que nos piden los otros pueblos que tienen hoy un hospital.

Pero ¿qué, no hay humanidad doliente en aquellos?....

Sr. Vidal—Si no tienen hospital que lo hagan.

Sr. Ministro de Hacienda—Y contestarán: ¿Pero como vamos á hacerlo si nuestras contribuciones se distribuyen en los otros partidos? Esa es la cuestion, á la cual los señores Senadores no pueden contestar nada.

Sr. Bengolea—Yo le voy á contestar que antes en la campaña no ha dado el Poder Ejecutivo ni un real para comprar un ladrillo.

Sr. Ministro de Hacienda—Y es un mérito para el Poder Ejecutivo y un gran honor para esos pueblos.

Sr. Bengolea—El señor Ministro nos decia antes que no conocia esta materia, y yo hubiera deseado que se hubiera quedado ahí no mas.

Sr. Ministro de Hacienda—La voluntad del señor Senador puede ir hasta cierto punto; pero no á imponerme condiciones que no acepto.

Yo puedo hacer lícitamente uso de la palabra en cualquier materia que se debata; por consiguiente, el señor Senador no puede limitarme esa libertad.

Pero volvamos á la cuestion....

Sr. Bengolea—Pero el señor Ministro decia que no conocia los hospitales....

Sr. Ministro de Hacienda—Lo único que conozco es esto, que no es justo, que no es conveniente dar subvenciones de ocho y diez mil pesos á estos hospitales, que es inconveniente establecer ese principio perjudicial, que es preciso pensar en los demás partidos de la Provincia, que son contribuyentes, y que no reciben beneficio alguno.

¿Cómo quieren los señores Senadores que curemos este mal?

Propóngame algo, yo lo aceptaré.

Subvencionemos á las Municipalidades para que cuiden sus enfermos, está bien; pero dar lujosas subvenciones para hospitales que deben ser costeados legítimamente en su mantenimiento diario por las localidades, es injusto; y me parece que el señor Senador no puede decir que yo no tengo razon porque hablo en materia que no es de mi ramo, porque es materia de sentido comun.

Sr. Bengolea—Le recordaba sus mismas palabras al señor Ministro que decia que no conocia la materia....

Sr. Ministro de Hacienda—Que no era de mi ramo, dije.

Sr. Bengolea—No es que ponga en duda su inteligencia para conocer cosas que están tan cerca de nuestra vista.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Voy á votar, señor Presidente, por el aumento de subvencion á estos hospitales, y la razon que tengo para ello es la siguiente: una vez que el Municipio de la ciudad de Buenos Aires ha pasado á ser capital de la República, yo pregunto al señor Ministro si cree que la Municipalidad de la capital ha de sostener, mientras nosotros no tengamos capital, los enfermos de toda la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Hueyo—Y de toda la República.

Sr. Roca—La Municipalidad de la capital, señor Senador, no ha de sostener mas que los enfermos del municipio.

Sr. Hueyo—Permitame que le observe que seria un acto inhumano que los hospitales de la Capital de la República cerrasen sus puertas para algun necesitado que no fuera del municipio.

Sr. Roca—No diré que no reciban un enfermo, pero no todos los de una Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame el señor Senador que lo observe que la humanidad doliente no tiene ciudadania.

Sr. Hueyo—No reconoce territorio, ni fronteras.

Sr. Vidal—Aplique eso que dice el señor Ministro á los hospitales de los Departamentos de la campaña.

Sr. Ministro de Hacienda—Con la diferencia que yo no veo enfermos en tres partidos solamente sinó en todos los que componen nuestra campaña....

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Senador Roca.

Sr. Roca—Bien, señor Presidente, repito: creo que la Municipalidad de la Capital no ha de sostener nuestros enfermos de la Provincia de Buenos Aires, y que, por consiguiente, los hospitales de la campaña han de tener que cuidarlos, como los cuidan ya, segun lo han manifestado los señores Senadores Vidal y Cardoso, y como á mí me consta, haciendo estensivos sus servicios á todos los partidos que componen los Departamentos.

Voy á hablar de uno de los hospitales que conozco personalmente, del del Pergamino.

Este establecimiento gasta actualmente trece mil y tantos pesos mensuales, recibiendo en sus salas los enfermos de Rojas, Junin y Lincoln, y aun casi me atreveria á decir, los del Salto y Chacabuco.

Sr. Ocampo—Y los de la Provincia de Santa-Fé tambien, cuando allí no pueden atenderse.

Sr. Ministro de Hacienda—Y sin pedirles carta de ciudadania.

Sr. Ocampo—Es por que allí somos humanos.

Sr. Ministro de Hacienda—Y aquí tambien.

¿Por qué hemos de dudar de ello?

Sr. Roca—Señor Presidente, tengo todas estas razones para votar por el aumento; y creo que mientras la Provincia no tenga su capital, donde esté situado el Hospital General, que pueda recibir á todos los enfermos, debemos cuando menos aumentar estas subvenciones, para habilitar estos hospitales, que están en condiciones de prestar grandes servicios á las poblaciones rurales.

He de votar, pues, por la partida de 5,000 pesos propuesta por el señor Vidal para el Hospital del Pergamino.

Sr. Lezica—Pido la palabra.

Por primera vez han venido á la Legislatura los presupuestos de las Municipalidades, é ignoro si en ellos figura alguna partida asignada por ellas para el sostenimiento de los Hospitales. Sin embargo, lo mas probable es que ella figure.

Por consiguiente, no podria votar con completa conciencia en este caso; pero no obstante esto, por el carácter que ha tomado la discusion, haria mocion para que se aumentaran en un 50 por ciento las partidas que vienen señaladas para los hospitales en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda—Acepto.

Sr. Bengolea—Desde que la Comision de Presupuesto ha aceptado la modificacion, me parece que estamos perdiendo tiempo; y en esa creencia hago mocion para que se vote lo que está en discusion, que es la mocion del señor Vidal; de lo contrario vamos á divagar mas de lo que hemos divagado.

Sr. Ministro de Hacienda—No hay divagacion cuando se trata de hacer uso de derechos perfectos.

Sr. Bengolea—Hablo por mí.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo pido la aplicacion del Reglamento.

Hay una mocion hecha por el señor Vidal y el señor Lezica ha hecho otra, que ha sido apoyada por el Poder Ejecutivo.

Cuando el Poder Ejecutivo apoya una mocion, tiene privilegio la que él apoya sobre las otras. Por consiguiente, pido que se vote.

Sr. Bengolea—Hágalo valer.

Sr. Vidal—Reconozco ese privilegio del Poder Ejecutivo; pero él debe ejercitarse despues de votado lo que ha aceptado la Comision, que es lo que debe votarse primero.

Sr. Ministro de Hacienda—Hablo de las mociones; no de la tramitacion regular del Presupuesto.

Sr. Vidal—Debe votarse primero lo que propone la Comision, y en seguida las mociones por su órden.

Sr. Hueyo—Cuando no son prévias.

Sr. Presidente—Entónces se votará en la forma que la Comision acepta.

Se vota la partida «Hospital del Pergamino 5,000 pesos» y resulta afirmativa de 13 votos.

En discusion la partida «Hospital de Arrecifes 2,000 pesos.»

Sr. Bengolea—Creo que aun cuando este hospital no está en el mismo caso del anterior, se le debe señalar 4,000 pesos, por que quedan muy inmediatos á este pueblo los del Cármen de Areco, San Antonio de Areco, Salto y otros, que aun cuando pudieran enviar sus enfermos al Hospital del Pergamino, preferirian enviarlos á este por quedar mas inmediato.

Hago mocion, pues, para que se señalen 4,000 pesos en vez de 2,000 pesos, al Hospital de Arrecifes.

(Apoyado).

Sr. Uribelarrea—Yo no veo razon para que no se le señale la misma suma que al anterior; las razones que militan son las mismas.

Sr. Vidal—¿Hace mocion en ese sentido el señor Senador?

Sr. Uribelarrea—Sí, señor.

Sr. Vidal—Apoyado.

Sr. Cardoso—La Comision cree que es demasiado elevada la suma de 4,000 pesos para el hospital de Arrecifes: aceptó la de 5,000 pesos para el del Pergamino, en razon de que á él ocurren los enfermos de varios partidos, lo que no sucede con el de Arrecifes.

La Comision aceptaria la suma de 3,000 pesos, que cree es la suficiente para un hospital que solo tiene que atender á los enfermos de la localidad donde está situado.

Sr. Bengolea—Hay varios partidos que ocurren á Arrecifes, como Rojas, el Salto, etc.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Iba á proponer que se restableciera en el Presupuesto para 1889 la misma cantidad que actualmente tiene asignada como subvencion al Hospital de Arrecifes, que son 2500 pesos; pero me adhiero á la indicacion hecha por el mismo miembro informante de la Comision, para que se le asiguen 3000 pesos.

Es indiscutible que no se puede comparar la importancia del Pergamino con la de Arrecifes.

Por otra parte, hay que tener tambien en consideracion que en el trayecto relactivamente pequeño, aun cuando no lo es en realidad, al resto de la Provincia, que media entre San Nicolás y el Pergamino, tenemos ya tres hospitales, los de San Nicolás, Arrecifes y Pergamino, mientras que en toda la inmensa zona que forma el Sud y el Oeste de la Provincia no hay mas que uno en Dolores y otro en Mercedes.

Es necesario no prodigar demasiado estas subvenciones porque, como decia el señor Ministro, bien pronto han de apercibirse las municipalidades de campaña de la necesidad en que se encuentran de establecer estos asilos para la desgracia, y se-

rá necesario que acudamos en su auxilio.

Reconozco como el señor Vidal que no hay razon alguna para que seamos menos liberales hoy en este gasto, que lo que lo éramos antes con el Hospital de la Capital; pero no bastará toda nuestra buena voluntad si los recursos llegan á faltarnos. Por consiguiente, es necesario ir con mesura, dar como se ha dado hasta ahora, una cantidad que, en mi concepto, no es escesiva dada la importancia del hospital del Pergamino; pero el de Arrecifes no está en esas condiciones: como algun señor Senador ha dicho, es un hospital puramente local, no tiene la importancia ni la amplitud necesarias para poder prestar servicios á otros distritos; y en tal caso no es posible, sin esponernos á no poder atender mas adelante solicitudes análogas de otros partidos, aumentar demasiado la cantidad.

» Creo, pues, que la suma que propone la Comision es suficiente, dada la importancia del hospital por consiguiente, he de estar porque de le asignen; los 3000 pesos.

Sr. Cardoso—Entónces debe votarse con los 3000 pesos.

Sr. Bengolea—Yo he hecho mocion para que se vote con 4000 pesos, y algun otro señor Senador para que se vote con 5000 pesos.

Sr. Uribelarrea—Yo he propuesto esa suma porque no me satisfacen las razones que he oido esponer relativamente á la poca importancia del hospital de Arrecifes.

Sr. Bengolea—Mi mocion ha sido apoyada, así es que pido se vote.

Sr. Cardoso—Se votará primero como lo propone la Comision.

Votada la partida en la forma propuesta por la Comision es aprobada contra seis votos.

En discusion la partida «Hospital de Dolores, 8000 pesos».

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

La Comision se habia puesto de acuerdo con el Poder Ejecutivo, si mal no recuerdo, para aumentar esta subvencion á 5000 pesos. Ahora veo una rectificacion de ese acuerdo, elevando esta subvencion á 8000 pesos.

Desearia tener una esplicacion de la Comision á este respecto.

Sr. Cardoso—Pido la palabra.

En efecto, discutiendo estas subvenciones con los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, les propuse la suma de 10.000 pesos para cada uno de estos tres hospitales departamentales, y por último convinimos en que se pusiese la suma de 5000 pesos para los de San Nicolás y Dolores y 7000 pesos para el Mercedes,

Reflexionando mas despacio en el seno de la Comision, vimos que aparecia una injusticia, favoreciendo á un departamento mas que á los otros. Si bien es cierto que la estadística da una importancia al Departamento del Centro superior á los otros, creimos justo sujetarlos á una regla uniforme, porque igual es su importancia administrativa. Si bien es cierto que el censo da ciento y tantos mil habitantes al del Centro, ochenta y tantos mil al del Sud y sesenta y tantos mil al del Norte, no creimos escesivo que para un hospital que sirve á departamentos de esa importancia se elevara la subvencion á 8000 pesos y creimos sujetarnos á una regla de justicia y de equidad acordando á los tres igual subvencion.

Esta es la razon porque la Comision cambió de resolucion, á pesar de haber convenido con el señor Ministro en acordar las subvenciones en esta forma: 7000 pesos al Departamento del Centro y 5000 pesos á los del Sud y Norte.

Sr. Ministro de Hacienda—Creo que tal vez seria bastante darles 6000 pesos á cada uno.

Sr. Cardoso—Le puedo demostrar que ninguno de esos tres hospitales costea sus gastos, siempre quedan déficits le puedo demostrar que cada uno esos hospitales gasta de catorce á quince mil pesos mensuales, pues tengo en mi poder una relacion detallada de lo que gastan.

Sr. Ministro de Hacienda—Esa demostracion seria la peor de todas, porque resultaria que la subvencion seria superior á los esfuerzos que legítimamente debe hacer el municipio.

Sr. Cardoso—Pero el señor Ministro no podria exijirles á esos municipios mayores sacrificios de los que hacen.

Fíjese el señor Ministro en que esos hospitales han sido costeados con los recursos qropios de las localidades, y que para aumentar una sala, para darles mayores comodidades, se hacen suscriciones en los municipios, se organizan bazares una y dos veces en el año, se reunen sesenta ó setenta mil pesos; todo eso se hace con los recursos de la localidad, no se viene á pedir al Gobierno recursos para esas mayores comodidades. No se les puede exijir á esos municipios mayores sacrificios de los que hacen actualmente.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Con cuánto contribuyen las municipalidades á esos gastos?

Sr. Cardoso—Con 1500 pesos.

Sr. Ministro de Hacienda—Entónces tenemos 9500 pesos de subvencion....

Sr. Cardoso—Previniendo que, como ha dicho el señor Vidal, es rara la municipalidad cuyas entradas estén en relacion con los gastos, que le quede un sobrante.

Sr. Ministro de Hacienda—El señor Senador va á tener oportunidad de sancionar el presupuesto de la municipalidad de Mercedes, lo mismo que todos los otros.

Sr Cardoso—Si me permite el señor Ministro, continuaré. Le cederé despues la palabra.

El señor Ministro sostiene una teoria muy aceptable, en principio, pero es posible combatirlas en el hecho.

La conveniencia de que cada localidad se baste á sí misma es una teoria preciosa.

Entre nosotros no es aplicable.

Cuando la Legislatura dé autonomia propia á esas localidades, entonces será muy oportuna la observacion que se hace; pero hoy ellas son menores de edad; y á esos menores de edad hay que darles subsistencia, hay que darles vestido, alimentacion, en fin, atender á todas sus necesidades por lo mismo que son menores.

No podemos, pues, aplicar á esas localidades el principio de que deben bastarse á sí mismas, porque no pueden hacerlo siendo menores, como son hoy todos los partidos de campaña.

Así se esplica, y no hay motivo de estrañarlo, que las actuales Municipalidades de campaña pidan el auxilio del Gobierno para mejorar sus calles, para tener buena luz, dar hospitalidad á los enfermos, y para llenar muchas otras necesidades que sienten.

Sr. Ministro de Hacienda—Sin alusion ninguna, podria probar al señor Senador que son mas que mayores de edad para hacer gastos inútiles y administrar mal sus impuestos....

Sr. Cardoso—Es cuestion de mala administracion.

Sr. Ministro de Hacienda—Con raras escepciones.

No se alegue, pues, la menor edad de tales municipalidades. Son mayores de edad; y administran admirablemente mal sus rentas.

Naturalmente existen escepciones: hay municipalidades muy honorables, muy dignas de encomio; pero la mayor parte de ellas se muestran con mucha actividad para tomar los impuestos y distribuirlos mal.

Está es la verdad y el señor Senador ha de tener oportunidad de conocerlo revisando los setenta y tantos presupuestos de municipalidades de campaña que vendrán á la consideracion de la Cámara.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Señor Presidente: aunque ya se ha entrado en tantos detalles sobre este asunto de hospitales, voy á hacer notar una circunstancia.

No me esforzaré mucho para hacer creer que, en materia de hospitales, el que está en primera línea es el de San Nicolás, porque esto está en la conciencia de todos los que conocen aquella localidad, sabiendo, como saben, que ese hospital tiene ciento ochenta camas distribuidas para atender separadamente á los enfermos de ambos sexos, que se presentan.

Ignoro si en los demás hospitales de campaña existe igual distribucion.

Por consiguiente, dividido, como está, el hospital de San Nicolás, para servir á los enfermos de uno y otro sexo, se comprende fácilmente que la servidumbre, que los consumos, que el número de enfermos que afluye, demanda en ese establecimiento una erogacion muchísimo mayor que en los demás.

Entonces, no veo la razon de que se crea, tratándose de un establecimiento de tal magnitud, que es lujosa la adjudicacion de ocho mil pesos papel mensuales.

Con motivo de estar dividido dicho establecimiento, como he dicho, en un departamento para hombres y otro para mujeres, acuden allí en cantidad individuos de los dos sexos, y á todos se les atiende, aunque no con toda la eficacia deseable, á causa de la deficiencia de los recursos, que no corresponden á los propósitos que animan á aquella localidad.

No veo, pues, porque despues de haber votado cinco mil pesos para el Hospital del Pergamino, no votaríamos ocho mil para el de San Nicolás.

En San Nicolás hay afluencia de poblacion flotante.

Sr. Ministro de Hacienda—Es un gran pueblo; no debiera tener subvenciones.

Sr. Bengolea—Al menos, como pueblo de campaña, es demasiado grande.

Me parece que hay una diferencia entre el Hospital del Pergamino, por ejemplo, y el de San Nicolás; y ocho mil pesos es una cosa mínima.

Pido, pues, al señor Ministro que modifique su opinion, y no crea que haya lujo en este aumento hecho por la Comision de Presupuesto.

» No volveré mas sobre este punto.

Sr. Ministro de Hacienda—Puede votarse, señor.

Se vota la partida: *Hospital de Dolores—8000 ps*, y se aprueba por afirmativa contra tres votos.

Son igualmente aprobadas las partidas de 8000 ps para los hospitales de San Nicolás y Mercedes, así como la partida referente al *alumbrado á gas en las calles Rivadavia hasta San José de Flores,—5000* pesos.

Se lee la partida: *A las Damas de Misericordia de San José de Flores,—2500 ps.*

Sr. Barra.—Pido la palabra.

Voy á proponer que se restablezca en parte la subvencion de que ha gozado esta institucion de beneficencia, que tenia cinco mil pesos, suma que aquí aparece rebajada á dos mil quinientos pesos.

Aquí no entran á figurar las teorías asentadas por el señor Ministro, con mucha razon relativamente á los esfuerzos que está obligados á hacer los vecindarios y municipalidades, cuando las costumbres y los recursos del país les permiten hacer una administracion verdaderamente regular.

Aquí está librada la existencia de este establecimiento, honroso para el país y benéfico para la humanidad, á los esfuerzos de la mujer; y nada es mas justo que darle un apoyo, tan necesario cuanto es generoso el esfuerzo que la mujer hace.

Es sabido que en todas partes del mundo, en todas las ciudades y Estados bien organizados, estas instituciones de beneficencia son sostenidas por los gobiernos. Entre nosotros lo son por la inacabable caridad del pueblo de Buenos Aires.

Creo que cada uno de los señores Senadores debe hacerse estas mismas reflexiones y seria fatigar su atencion abundar en consideraciones inútiles, cuando su propia dignidad de legisladores les aconseja un acto de deferencia en favor de la humanidad doliente y de los nobles esfuerzos de la mujer en nuestro país.

Pido, pues, que, en lugar de reducir la subvencion á dos mil quinientos pesos, sea restablecida en la cantidad de cuatro mil.

Hago mocion con este objeto.

No resulta apoyada.

Sr. Ortiz de Rozas—Propongo que se asigne tres mil pesos.

Varios señores Senadores—Apoyado.

Sr. Ortiz de Rozas—Tal vez la Comision acepte lo que propongo.

Sr. Dillon—No encontrándose la Comision en mayoría en este momento, tengo que sostener el despacho que hemos presentado.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo entiendo que se necesita tambien esta subvencion para sostener un hospital. Es en este concepto que he propuesto la cantidad de tres mil pesos.

Sr. Elzaguirre—No es un hospital lo que atiende la asociacion, es un asilo de huérfanos; hay en él ochenta huérfanos.

Sr. Barra—Y un hospital, tambien.

Sr. Hernandez—Se atiende un número considerable de huérfanos.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Yo desearia saber, antes de votar, qué casa de caridad es la que sostiene esta institucion de Damas de misericordia.

Se ha hablado de un asilo de huérfanos, á cargo de esta sociedad.—Si esto es cierto, daria con placer mi voto en favor de la subvencion.

Sr. Elzaguirre—Es cierto.

Sr. Barra—Pido la palabra,—para satisfacer la pregunta del honorable Senador.

Se trata de un asilo mixto, con todas sus necesidades. Hoy en él personas valetudinarias, ancianas, que se refujian cansadas en sus últimos años. Hay niños huérfanos, que reciben educacion en la misma casa. Hay enfermos en asistencia, con médicos, botica y demás necesidades. La cifra total de los que viven en ese establecimiento, alcanza á cerca de ciento ochenta personas.

Debido al esfuerzo de estas señores, se ha podido lograr la adquisicion de una casa en propiedad, que honra verdaderamente á la institucion y á la misma localidad de San José de Flores, pues es un lindo y cómodo edificio.

Sr. Vidal—Agradezco la esplicacion del Sr. Senador, y mi voto será favorable á la subvencion que se propone.

Se vota la partida en discusion, con 2.500 $, y es rechazada contre seis.

Se vota con 3000 $, y es aceptada por mayoría contra seis votos.

En discusion la partida: *A la Sociedad Estímulo de Bellas Artes* 2500 $.

Sr. Hueyo—De San Nicolás creo que es esta sociedad....

Sr. Ministro de Hacienda—Es una academia de Pintura, que existe aquí.

Sr. Arauz—¿Podrá dar la Comision alguna esplicacion al respecto?

Sr. Cardoso—La Comision ha aceptado esta partida tal cual venia del P. E.

No sabe la Comision donde está esta asociacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Podria votarse.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Yo desearia oir algunas esplicaciones que me demostrasen la conveniencia de este subvencion, porque de lo contrario votaria en contra de ella, y no desearia hacerlo inconscientemente.

Si nadie dá esplicacion....

Sr. Cardoso—La Comision no puede dar esplicaciones, porque no conoce esta sociedad ni le consta de sus servicios.

Ha venido esto del P. E.—Pudiera ser que el Sr. Ministro tuviera algun conocimiento que suministrar.

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, Señor; lo tengo.

Sr. Presidente: es una verdadera academia de bellas artes la que está planteándose en Buenos Aires.

Sr. Hueyo—¿En la capital de la República?

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, Señor; [illegible] es una institucion de la Provincia, que p[illegible] rá donde la Provincia quiera que pase.

Es un plantel de artistas muy digno de atencion. Hay cuarenta y tantos individuos que estudian, sin que nadie lo sepa, y en dos ó tres años que lleva de existencia la institucion, ya está produciendo obras de bastante mérito.

Yo tengo la esperanza de que nuestro país, con una pequeña ayuda que dé á este establecimiento, conseguirá tener una escuela de dibujo, de pintura y de escultura, que con el tiempo ha de hacerle honor.

Por esta razon, no creo que sea mucha la subvencion que se propone. La mayor parte de los grandes gastos que demanda esa escuela, son costeados por la suscricion particular.

Sr. Hueyo—Por mi parte, estoy satisfecho. Queria saber, simplemente, eso.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

La Sociedad Estímulo de Bellas Artes hállase situada en la calle de Suipacha.

Ese establecimiento fué fundado hace unos cuantos años por algunas personas entusiastas por la Pintura y deseosas de estudiar este arte. Ellas mismas formaron ese conjunto de taller de estudios, si puede decirse así.

Asiduamente concurrian, ora de noche, ora de dia, contribuyendo con una mensualidad cada uno, medio por el cual lograban sostener ese establecimiento.

Posteriormente, cuando se consiguió este objeto, esta misma Sociedad de Estímulo de Bellas Artes admitió otros varios jóvenes que no podian contribuir con cuota de ningun especie, siendo nombrado Presidente el Sr. Don Leonardo Pereyra.

Este Señor, como todos sabemos, es uno de los aficionados á las Bellas Artes, principalmente á la Pintura. El Sr. Pereyra se dedicó á dar impulso á la institucion, prestándole su influencia personal y pecuniaria, de tal manera que hoy la sociedad tiene un local muy bueno para funcionar; tiene la estatua de mármol encargada á Europa, tiene excelentes modelos; se copia en ella hasta del natural, (siendo cosa muy difícil en nuestro país conseguir modelos para hacer estudios al natural); y tiene por fin un profesor de los mas notables que hay en Buenos Aires, el Sr. Romero, que como maestro es una especialidad.

Ese establecimiento sigue adelante y seguirá si encuentra algun leve apoyo del Gobierno.

En los años anteriores se le habian asignado cinco mil pesos. En la actualidad solo se le asigna la mitad.

Es un establecimiento que hace honor al país, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro, y que promete en adelante ser un verdadero estímulo para el estudio de las bellas artes en nuestro país, por el método de estudio y la contraccion de todos los jóvenes, que hay muchos de ellos de los mas notables de nuestro país, y por el Presidente y Comision que lo dirije.

Es cuanto tengo que decir.

Sr. Hernandez—Me declaro satisfecho con la esplicacion del señor Senador.

Sr. Presidente—Entónces se dá por aprobada esta partida.

Se lée la partida: Reinaldo Giudice, para continuacion de sus estudios en Europa, 2000 pesos.

Sr. Ortiz de Rozas—Desearia saber si esta pension está autorizada por una ley anterior.

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Sr. Elzaguirre—Pero hay una solicitud en la Comision de Peticiones, de este señor.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero pidiendo aumento de pension.

Se aprueba esta partida y las demás del mismo capítulo.

Los capítulos 6º y 7º se aprueban tambien.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Voy á pedir una esplicacion á los señores de la Comision antes de pasar adelante.

No encuentro aquí nada referente al Poder Judicial de la Capital y supongo que la Comision ha partido de esta hipótesis: que el año entrante el Poder Judicial estará ya rejido por las leyes nacionales, en eso Departamento.

No me parece, señor Presidente, que es conveniente que procedamos de esta manera, dejando sin consignar aquí lo concerniente á la Administracion de Justicia de la Ciudad.

Creo que es conveniente que se establezca en el Presupuesto que han de continuar rijiendo estas partidas, que, como es consiguiente, si el Congreso dicta en el presente periodo de sus sesiones la ley reglamentaria de la Administracion de Justicia no tendria efecto el Presupuesto: pero si así no sucediere, ó por cualquier causa no pudiera aplicarse esa ley en el año entrante, seria indispensable que hubiera un presupuesto.

Sr. Dillon—Puede venir una ley especial.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero no me parece que hay objeto en que dictemos una ley especial, que, por otra parte, tal vez no pudiera dictarse por estar en esa época en receso la Legislatura, y fuera necesario hacer una convocatoria extraordinaria con ese solo objeto.

Yo creo, señor Presidente, que es preferible consignar aquí el presupuesto vijente en la capital para Administracion de Justicia, ó de lo contrario establecer en uno de los artículos de la ley, que la Administracion de Justicia y las cárceles de la Capital se continuarán costeando con sujecion al presupuesto vigente en el corriente año de 1880, hasta tanto se ponga en vijencia la ley que el Congreso dicte.

De esta manera habriamos previsto ya el cas sin necesidad de esponernos á las contingencias que pudieran presentarse.

Queria conocer la opinion de la Comision al respecto; pero puesto que parece que no está conforme con la idea que he formulado, desearia que el señor Ministro manifestara si no cree que es conveniente hacer lo que indico.

He dicho.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo ha tenido ya la oportunidad de demostrar á la Honorable Cámara que no era posible calcular nada sobre el Poder Judicial de la Capital: todo dependia esclusivamente del Gobierno Nacional.

Es indudable que la ley se ha de dar de un momento á otro. ¿Con qué objeto sancionar una ley que no vá á rejir ahora? Lo mas prudente es esperar que la ley del Congreso venga; no puede tardar treinta dias, y una vez que conozcamos la organizacion que se dé á la Administracion de Justicia, procederemos á hacer lo necesario.

Esto es lo que piensa el Poder Ejecutivo y es lo mas prudente en este caso. ¿Cómo preveriamos una organizacion que está por hacerse? ¿Cómo calculariamos los gastos que nos demande si todo depende de una voluntad estraña?

Es necesario que ella nos marque el camino.

Por lo demás, señor Presidente, los arreglos hechos con el Gobierno Nacional sobre este particular, no demandan á la Provincia sacrificios de ningun género. El presupuesto nos provee de las entradas con que se atiende este Poder Judicial por ahora, así es que aun en el caso de que el Congreso no dictase la ley sobre Justicia Federal no nos encontrariamos en dificultades para seguir en la situacion que tenemos ahora. Está todo previsto.

Sr. Ortiz de Rozas—La única dificultad con que tropezariamos seria que la Contaduria de la Provincia, si hubiese de continuar el estado de cosas actual, no autorizaria gasto alguno porque no habria ley que lo estableciera.

Sr. Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Sr. Ortiz de Rozas—¿Cual es?

Sr. Hernandez—Hago notar, señor Presidente, que no hay mocion alguna en discusion es una simple esplicacion que el señor Senador Rozas pedia, y que hay una mocion que yo hice de levantar la sesion, que es prévia.

Sr. Ortiz de Rozas—Habia pedido la palabra con el objeto de solicitar esplicaciones sobre un punto que no me parece absolutamente impertinente.

Sr. Hernandez—Pero no está en debate.

No hay proyecto ninguno no hay mocion del señor Senador no hay nada: Estamos haciendo una discucion que no conduce á nada.

Mi mocion para que se levante la sesion es prévia.

Sr. Ortiz de Rozas—Bien, señor; veo que el señor Senador desea que se levante la sesion; reservaré mis observaciones para cuando se trate la ley de Presupuesto en su parte primera.

Sr. Hernandez—Muchas gracias por esa deferencia.

Se vota la mocion del señor Hernandez y es aprobada.

Se levanta en consecuencia la sesion, siendo las 5 p. m.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente ly diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efetivo

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan con cluido el del depósito.

Todo depósito á prémio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cua consta además las salidas por pago de interes no entregándose ninguno sino en vista de la libreta desctiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de sesenta y noventa dias ó mas los que serán devueltos en moneda de oro de curs, legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegos á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie, á su vencimiento

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés á descuento.

Desde el 20 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interés y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos	comerciales mjc. y c. l.	3 p%
" id	particulares á premio........	4 p%
" id	oro á la vista	sin interés
" id	id plazo de 60 á 90 d........	2 p%

FE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en mjc. curso legal y oro efectivo..........6 p%

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

B. Gayan.
Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificar el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado esto por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos la diferencia que pudiere encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se ofreciesen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de ps. mjc. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un p% del valor que mensualmente se fijará con arreglo al precio corriente en plaza.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de a cuenta pesos mjc. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre los de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevos avisos.

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.

Préstamo de 10,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte. Gerente.
A. J. Bergeire. Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largo plazo.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecario no debe ser menor de 2000 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden esceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestre y semestre.

SERIE A—TRIMESTRAL—Dura 25 años 117 dias, 8 ojo interés 2 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE B—TRIMESTRAL—Dura 27 años 270 dias 8 ojo interes 1 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE C—SEMESTRAL—Dura 20 años 190 dias 8 ojo interés 2 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE D—SEMESTRAL—Dura 28 años 5 dias 8 ojo interés 1 ojo amortizacion 1 ojo comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco.

El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte, anticipándose al contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito designando el inmueble que ofrece en hipoteca, de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad y los boletos de contribucion directa, espresando al mismo tiempo su exencion de gravámenes ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre Y los deudores por semestres, de 8 á 15 de Enero y de 8 á 15 de Julio.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteo y á la par, con anticipacion de un trimestre y un semestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 31 de Diciembre á 15 de Enero, 31 de Marzo á 15 de Abril 30 de Junio á 15 de Julio, 30 de Setiembre á 15 de Octubre; y la semestral, de 31 de Diciembre á 15 de Enero y 30 de Junio á 15 de Julio.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibe depósitos sin interés, que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco. Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 pf. que es el mínimum de las que emite el establecimiento—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1878. 1jl.

AVISOS

COMPAÑIA TELEFONICA DEL RIO DE LA PLATA

(LIMITADA)

Sistema "BELL PERFECCIONADO"

CAPITAL: PS. FS. 500 000, ORO

DIRECTOR GENERAL
WALTER S. KEYSER

OFICINA CENTRAL:
118-Calle de Maipú-118

PRECIO DE ABONO

Ps. mjc. 150 por mes, pagaderos el 1º del mes despues de instalada.

Los abonos pueden tomarse por 3, 6 ó 12 meses.

Cada abonado tendrá su hilo separado y podrá comunicar instantáneamente, de dia y de noche, con todos los demás abonados, así como tambien con las administraciones.

La construccion de las líneas y colocacion de los aparatos así como su entretenimiento, se hará por cuenta esclusiva de la Compañía.

La Compañía instalará teléfonos públicos para el uso gratuito de los abonados en los puntos siguientes:

Muelle de Catalinas	Once de Setiembre
Aduana	Plaza Constitucion
Depósito Lanús	Corrales de Abasto
Boca	Flores
Barracas	Belgrano

Habrá igualmente teléfonos en la Bolsa de Comercio y otros puntos.

La Compañía tiene ya mas de 250 suscritores! La lista de ellos se publicará por número de órden antes del 1º de Julio.

Para informes, condiciones de abono, presupuestos para sistemas internos y aislados, dirigirse á la

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
118-CALLE DE MAIPÚ-118

Buenos Aires, Junio de 1881.

El Director General—**Walter S. Keyser.**

Esta Compañía es la única privilegiada para el sistema de cambio central (todos los hilos aun los de Flores, Belgrano etc., vienen á la única oficina Central calle de Maipú 118, no hay sucursales.)

COMISARIA GENERAL DE INMIGRACION

1000 á 1500 peones

MEJORAS DE SALARIO

En la Oficina Nacional de trabajo hay colocacion para mil ó mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-Carril á Salta.

Se dá la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse porque ellos tendrian pasage de internacion, hasta los puntos donde deban emplearse los trabajos, es decir gratis.

Habiéndose recibido autorizacion de la empresa construtora para mejorar los salarios anunciados anteriormente, las condiciones son las siguiegtes Catorce centavos fuertes por metro cúbico por desmonte ó terraplen no exediendo de dos metros de altura, de dos á cinco metros diez y ocho centavos de cinco metros hasta ocho veinte y cuatro centavo de ocho metros arriba treinta centavos trabajo medido sobre desmonte y en cualquier clase de terreno, salvo piedra ó donde sea necesario emplear mina.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia obtendrán pasage para éstas igualmente.

En la Oficina Nacional de Trabajo, darán todos los demas detalles que se requieran.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1881.

a19 s19 — *M. Mañay,* Gerente.

AVISO MUNICIPAL

Licitacion de locales para carruajes

La Seccion de Hacienda recibirá propuestas cerradas el mártes 23 del corriente á las dos de la tarde para el arrendamiento de locales para estacionar carruajes y carros en la Plaza General Lavalle.

El contrato se efectuará por lo que resta del presente año y á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Las propuestas se harán por cada uno de los locales y á tanto mensual cuyo pago se efectuará al fin de cada mes

Como garantía al cumplimiento del contrato, deberá hacerse un depósito en la Tesoreria de la Corporacion ó en el Banco de la Provincia á la órden de la Municipalidad en moneda corriente, cédulas hipotecarias ó cualquier otro título de valor, equivalente al importe de dos mensualidades.

Las propuestas deberán presentarse ántes del acto de la licitacion y no se tomará en consideracion aquella cuyo proponente no exhibiese el recibo que acredite haber depositado en la Tesoreria la suma de doscientos pesos mjc. por la propuesta por cada local, como garantía de que el contrato será firmado, suma que será devuelta una vez elevado este requisito, ó inmediatamente á aquellos cuya propuesta no fuera aceptada.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que el artículo 30 de la Ley Orgánica acuerda.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas totalmente.

Buenos Aires, Agosto 13 1881.—*Narciso de Estrada.* Pro-Secretario.

AVISO MUNICIPAL

Mesas de Sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieran en esas sepulturas; pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites de acuerdo con el art. 20 del Reglamento de Cementerios, trasladará al Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

D. B. y P. D. D. número 1673. Las Sepulturas 1ª 2ª 3ª 5ª 6ª número 44 de la Seccion Su. están vencidas. La 1ª fué comprada por don Juan A. Blanco en 17 de Marzo 1869 por cinco años: la 2ª lo fue por don Pablo Ant en 1º de Mayo de 1870, por cinco años: la 3ª lo fu por don Felipe Benavides en 9 de Mayo de 870 por cinco años: la 5ª lo fué por don Guillermo Larrosse en 9 de Mayo de 1870 por cinco años y la 6ª lo fué por don Julio Vasquez en 16 de Mayo de 1870 por cinco años.

Las Sepulturas 1ª 2ª 4ª 5ª 6ª número 45 de la misma Seccion estan vencidas. La 1ª fué comprada por doña Catalina Ferreira de Acevedo en 13 de Setiembre de 1869 por cinco años: la 2ª lo fué por don Manuel Luna en 5 de Marzo de 1869 por diez años: la 4ª lo fué por don Saturnino Lopez en 31 de Marzo de 1870 por cinco años: la 5ª lo fué por don Antonio Requeira en Marzo 11 de 1870 por cinco años y la 6ª lo fue por don Pedro A. Garlana, en 15 de Enero de 1867 por cinco años de 1881.

Buenos Aires, Julio 1o de 1881.

v 29a — *J. Avedo Belgrano.*

AVISO OFICIAL

Licitacion por 10,000 camisas y 10,000 calzoncillos

Por disposicion superior el dia 12 del próximo mes de Setiembre á la 1 de la tarde tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de 10000 camisas y 10000 calzoncillos de lienzo con destino al Ejército.

Estos artículos serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaria General á los interesados y en caso de no ser así se hará efectiva la multa sin atender disculpa de ninguna clase.

La entrega deberá quedar terminada hasta el 28 de Noviembre poóximo.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes acompañando un certificado del Banco Nacional que justifique el haber efectuado del depósito del 5 ojo del importe de la propuesta en títulos de crédito ó en moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta sea aceptada al ser firmado el contrato en garantía de su fiel cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella y si lo hiciese incurrirá en la multa de 4000 plts,

En igual multa, mas la pérdida del depósito incurre el que aceptada su propuesta falta á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se podrán introducir otras nuevas, bajo ningun pretesto, ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El Gobierno se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si así lo estima conveniente.

Comisaría General de Guerra, Agosto 12 de 1881

El Comisario General.

AVISO MUNICIPAL

Licitacion para las obras de ensanche del Hospicio de "Las Mercedes"

El Consejo de Gobierno recibirá propuestas el Juéves 25 del presente Agosto á las 2 p. m. para la ejecucion de las obras de ensanche que deben practicarse en el Hospicio de «Las Mercedes», segun los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la oficina de Ingenieros Municipales calle Moreno núm. 32, todos los dias hábiles de 11 á 4 de la tarde.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en la Secretaria Municipal el dia indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

No se tomará en consideracion ninguna que no venga acompañada de la firma de un fiador de reconocida responsabilidad y de un certificado del depósito hecho en la Tesoreria Municipal por veinte mil pesos mjc, como garantía de que el contrato será firmado; previniéndose que este depósito quedará á beneficio de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de tercero de contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion de la propuesta; dicho depósito será devuelto en el dia á aquellos cuyas propuestas no fuesen aceptadas.

La arena que se emplee en los trabajos será exenta del impuesto de estraccion.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea mas conveniente á los intereses que representa ó de rechazarlas todas.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que acuerda el art. 30 de su Ley Orgánica.

Los pagos se harán por cuotas mensuales segun la planilla aprobada por el Ingeniero Municipal de los trabajos ejecutados en el mes, menos un diez por ciento que quedará en poder de la Municipalidad hasta la conclusion de la obra que se va á ejecutar.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1881.

Mariano Obarrio. Secretario.

Aviso Oficial

LICITACION PARA 7200 KEPIES

Por disposicion superior, el dia 1º del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de siete mil doscientos kepies con destino al Ejército, en la forma siguiente:

1000 de Artilleria.
1500 de Caballeria.
3500 de Infanteria.
1200 de Guardia Nacional.

Estos artículos serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaria General á los interesados.

La entrega total deberá hacerse en el término de cuarenta y cinco dias despues de aceptar la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, acompañando un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe de la propuesta en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta sea aceptada al ser firmado el contrato en garantía de su fiel cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir de ella y si lo hiciére incurrirá en la multa de pfts. 4000.

En igual multa, mas la pérdida del depósito, incurre el que aceptada su propuesta falta á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se podrá introducir otras nuevas bajo ningun pretesto ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El Gobierno se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si así lo estima conveniente.

Comisaria General de Guerra, Agosto 1º 1881.

a3 v 1s — *El Comisario General.*

Gimenez

Municipalidad de la Capital

Aviso á los Constructores

Habiendo observado la Oficina de Obras Públicas la falta de cumplimiento de la ordenanza del 20 de Enero de 1871 la transcribe á continuacion para que llegue á conocimiento de los interesados.

Julio 20 de 1881.

Pastor del Valle.

Art. 1º Todas las construcciones para teatros ó edificios destinados á recibir concurso público serán examinados á satisfaccion de la Municipalidad, por un ingeniero y comisionado que se nombrará; debiendo hacerse así desde que se abran los cimientos ó se empiece las reparaciones para asegurarse de la solidez de materiales y construccion.

Art. 2º Los empresarios y constructores no podran proceder á obra alguna de esa clase, sin avisarlo antes á la Municipalidad con la presentacion e planos.

Art. 3º Han de tener precisamente salidas laterales ó al fondo para todo rumbo y durante las funciones ó representaciones se han de conservar biertas.

Art. 4º Deberán tener la necesaria ventilacion para la constante renovacion del aire.

Art. 5º Es indispensable tengan los lugares necesarios con aseo, seguridad y bien dispuestos.

Art. 6º Todas las puertas deberán abrirse de dentro á fuera.

Art. 7º Estarán los edificios provistos de depósitos, caños y llaves de agua en todos los puntos necesarios para atender á cualquier siniestro. Los que existan en la actualidad deberán proveerse de todo esto.

Art. 8º No se permitirá bajo ningun principio entregarse al servicio público ninguno de los edificios que no se hallen en las condiciones indicadas.

Art. 9º En los Hoteles, Pasadas, Cafées, Circos y cualquier otra clase de edificios de servicio público, se hará un reconocimiento del estado de ellos y de las condiciones de seguridad y aseo en todos sus departamentos, exigiéndose se arreglen á estas condiciones.

Art. 10 Las disposiciones de este acuerdo son aplicables á los edificios en construccion ó ya construidos, escepto en lo referente á la presentacion de planos.

Art. 11 Comuníquese, publíquese, etc.

Aviso de Policia DE LA CAPITAL

Por el presente se llama á licitacion para la provision de ciento ochenta (180) uniformes de invierno para el cuerpo de Bomberos de este Departamento, los cuales se compondrán de las piezas siguientes:

180 chaquetillas.
180 pantalones.
360 polainas.
180 morriones con chapa y pompon.
Escuadras y ginetas.
360 guantes blancos.

Las piezas que componen este uniforme así como los morriones, chapas, ginetas, calidad de paño y vivos, etc., se presentarán iguales en material y confeccion, á las muestras que existen en este Departamento, las cuales están á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas hasta el dia 24 de Setiembre del corriente año á le 1 p. m., las que se abrirán en el Despacho del Sr. Gefe, en presencia de éste, de los interesados y del Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideracion las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, y que acrediten haber depositado en el Banco Nacional el 5 ojo del importe de su propuesta.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á las condiciones establecidas en este aviso, y las que se presente modificándolas ó faltando á alguna de ellas no se tomarán en consideracion.

La entrega de este uniforme y demas objetos á que se refiere, se hará antes del 30 de Diciembre á la comision que ha nombrado el señor gefe, compuesta de los señores: Comisario Inspector, don Florencio Reboredo; Titular, don José Cueto, y Gefe del Cuerpo de Bomberos, Mayor don José Calaza, para su recibo ó rechazo, sino se hallan con arreglo á las muestras y condiciones espresadas.

El pago se hará por Tesoreria Nacional en letras á tres meses, sin interes, y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1881.

E. Filemon Naon. Com. de Ordenes.

DESCUBRIMIENTO
NO MAS ASMA
NI AHOGOS NI TOS
GRACIAS Á LOS
POLVOS del Dr CLERY
de *Marsella* (Francia)
Depósito en *Buenos-Ayres,*
A. DEMARCHI Hos y Cs.

Aviso Oficial

LICITACION

Por disposicion Superior del 13 del corriente el dia 24 del mes de Setiembre á la una de la tarde tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de raciones á las fuerzas que componen el Piquete del Batallon 10 de Infanteria de Línea, Guardia Nacional Movilizada y Depósito de Enganche, en la ciudad de la Rioja con sujecion á las bases siguientes.

Art. 1º La provision consistirá en los artículos que á continuacion se espresan divididos en la forma de racion diaria y racion mensual y se entregarán por quincenas anticipadas.

RACION DIARIA

1 K. 1485 gramos carne fresca de vaca (2 1/2 lbs.)
0 id 2,000 id galleta (8 onzas.)
0 id 574 id arroz (2 id)
0 id 143 id sal (1/2 id.)

RACION MENSUAL

0 k. 5742 gramos tabaco negro en rama (1 1/4 lb
0 id 9188 id id colorado (2 id.)
2 id 4594 id jabon amarillo (1 id.)
0 id 2970 id yerba paranaguá (5 id.)
Seis pliegos papel de cigarrillos de hilo.

RACION DIARIA Y ÚNICA PARA FAMILIA

0 K. 9188 gramos carne fresca de vaca (2 libras)
0 id 1148 id galleta (4 onzas).
0 id 574 id arroz (2 id).
0 id 143 id sal (1/2 id).

Art. 2º Los artículos deberán ser de primera calidad y la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3º Recibida la última quincena, serán documentados los proveedores por el total de las entregas hechas, en la forma hasta hoy establecida. Estos recibos, visados por el jefe superior del punto, servirán para el cobro de sus entregas.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello que corresponde segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 p% del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada en garantía de su fiel cumplimiento.

Art. 5º Los proponentes establecerán los precios de la entrega separadamente por la racion diaria, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durará un año pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proveedores en sus propuestas.

Art. 8º En caso de que el proveedor no entregase los artículos necesarios para el abasto, ó estos no fueran de la calidad estipulada, los gefes estarán autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno sin perjuicio de la multa del 9 p% que se hará efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9º La conduccion de víveres y de ganado será hecha con peones al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10 Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (grasa y sebo) y esta circunstancia se hará notar por los gefes en los recibos.

Art. 11 No se tomará en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º Las que ofrezcan la provision en otra moneda que en pesos fuertes ó moneda corriente.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir, y si lo hiciere perderá el depósito, siendo esta disposicion estensiva al caso que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13 Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual sea el sentido en que esto se haga.

Art. 14 Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno el dia y hora indicada.

Art. 15 El pago se efectuará por tesoreria general en letras sin interés á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Comisaria General de Guerra, Agosto 24 1881.

a24 — *El Comisario General.*

Departamento de Policía DE LA CAPITAL

Por el presente se llama á licitacion para la provision de mil trescientos cinco (1305) uniformes de verano para los vigilantes de este Departamento, os cuales se compondrán de las piezas siguientes:

1305 chaquetillas.
1305 pantalones.
2610 pares polainas.
1305 morriones con chapa, escarapela y pompon.
2610 pares de guantes de hilo, blancos.
95 escuadras para sargentos.
160 ginetas para cabos.

Las medidas de dichos uniformes serán nueve Primera talla, tres medidas que se numerarán 1-0,8-1,00.

Segunda talla, id id id id 2-2,0-2,00.

Tercera talla, id id id id 3-3,0 3,00.

Las medidas de los morriones serán 4, 4 1/2 y 5 en cantidad proporcional.

Las chapas de los morriones con el número y en las cantidades siguientes:

Para Sargentos primeros con el número 1, 25.
Para sargentos segundos con el número 2,70.
Para cabos primeros con el número 1, 80.
Para vigilantes del número 1 al 1,050.

Las escuadras y ginetas para el número de clases espresadas conforme á la muestra que existe en ese Departamento.

Tambien se presentarán propuestas para cuarenta y cinco (45) uniformes, para sirvientes, compuestos de gorra, saco y pantalon, y cinco trajes de levita.

Las piezas que componen estos uniformes así como los morriones, polainas, chapas, escarapelas, ginetas, calidad de paño, etc., se presentarán iguales en calidad, material y confeccion, á las muestras que existen en el Departamento, las cuales están á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas el dia 29 de Agosto del corriente año á la 1 p. m. y se abrirán en el despacho del señor Jefe, en presencia de éste, de los interesados y del Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideracion las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y que acredite haber depositado en el Banco Nacional el 5 ojo del importe de su propuesta.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á las condiciones establecidas en este aviso y las propuestas que se presenten modificándolas, ó faltando á algunas de ellas no se tomarán en consideracion.

La entrega de estos uniformes y demás objetos á que esta licitacion se refiere, se hará por cantidades de á 200 ante una comision compuesta de los señores Comisarios don Clodomiro Tobal, don Agustin Suffern y el encargado de la Mayoria don Andrés Costa para su recibo ó rechazo si no se hallasen con arreglo á las muestras y condiciones espresadas, debiendo quedar terminada la entrega de dichos uniformes para el dia 20 de Diciembre.

El pago se hará por Tesoreria Nacional en letras á tres meses, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1881.

E. Filemon Naon. Comisario de Ordenes.

A LA REINE DES FLEURS

Higiene de la Cabellera
AGUA TÓNICA
DE VITELINA
Y
AGUAS VEGETALES
DE ROSAS, DE VIOLETAS
y de otros Olores, para los usos del tocador y los cuidados del cabello.
L. T. PIVER*
10, BOULEVARD DE STRASBOURG, 10
PARIS
Depósitos en las principales Perfumerias, Boticas y Peluquerias de ambas Américas.

Véndese en Buenos-Ayres, en casa de
A. DEMARCHI Hos y Cs;—ZINERONI y C.

A LA REINE DES FLEURS
CASA ESTABLECIDA EN 1774.
Paris, 10, Boulevard de Strasbourg, 10, Paris
Casas en LONDRES y en BRUSELAS.

L. T. PIVER
PARIS

LECHE DE IRIS
para dar Frescura, Brillo y Hermosura á la tez.
Perfumeria especial con base de Leche de Iris.

VERDADERO
JABON de JUGO de LECHUGA
el mejor de los jabones de tocador.

PERFUMERÍA FASIONABLE DE
OPOPANAX

Esencia de OPOPANAX
Agua de tocador de OPOPANAX
Jabon superfino de OPOPANAX
Pomada superfina de OPOPANAX
Aceite superfino de OPOPANAX
Cosmético superfino de OPOPANAX
Polvos de Arroz de OPOPANAX
Almohadilla perfumada de OPOPANAX

AGUA DENTÍFRICA ODONTÁLGICA
Incomparable de calidad.
Depósitos en las principales Perfumerías, Boticas y Peluquerías de ambas Américas.

Véndese en Buenos-Ayres, en casa de
A. DEMARCHI Hos y Cs;—ZINERONI y C.

El mejor Alimento de la Criaturas
para servir de sustito al amamantamiento insuficiente y facilitar el destete, es la
FÉCULE-DUTAUT
25 años de éxito.—6 medallas.
Su eficacia ha sido demostrada en los asilos de los niños y los hospitales de Paris Lyon, Burdeos, Marsella, etc.
Paris, calle de Enghien, nº 26. Y en las Boticas.

Depósitos en Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hos y Cs; ZINERONI y C

DIGESTIONES ARTIFICIALES
VINO
DIGESTIVO DE
CHASSAING
Preparado con
PEPSINA Y DIASTASIS
Agentes naturales é indispensables de la
DIGESTION
15 años de éxito
Paris, 6, Avenue Victoria, 6
y en todas las principales farmacias.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias que se empezarán á contar desde las primeras publicaciones del presente, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Stevés y Mariano Ledesma; para que en el término indicado, y por conducto del Escribano que firma se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*Laureano Carballeda.* j27 v a27

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José y don Facundo Cardoso, para que en el término de 30 dias á contar des de la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaría de don José Martin (Defensa 82 altos), á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.—*Juan Carlos Ponce.* 19 s.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Gnesc á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del Escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 20 de 1881.—*Roque Repetto.* 257, v21 s.

Juzgado de Paz de Ranchos—Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por muerte de **D. Francisco Cabral y D. José Cabral**, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Ranchos, Agosto 2 de 1881. *M. M. Faramiñan.*—254 v5 s.

Juzgado de Paz del Monte.

Por disposicion del infrascripto se procederá el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde, al remate de la propiedad perteneciente á la sucesion de doña Martiniana Garcia de Mendez, ubicada en la calle Tucuman esquina á la de Chascomús, edificada en terreno de cincuenta y cuatro vs. de fondo al Sud, cincuenta y seis y media vs. de fondo al Norte, treinta y cinco y media al Este, treinta y dos varas al Oeste, lindera actualmente por el frente calle por medio con doña Isabel Bejarano, por el fondo con don Martin Urdaniz, por el Este con la sucesion de don Francisco Gonzalez y por el Oeste calle por medio con don Juan Zaleta y tasada en la suma de 29,925 ps. en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos sigue don Ramon Silva contra la espresada sucesion no admitiéndose oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion ó sea 19,950 ps. Los interesados pueden ocurrir al juzgado arriba mencionado donde se les suministrará los datos que soliciten.—Monte, Agosto 8 de 1881—*Miguel Lugones*, Juez de Paz. a1 27

El Señor juez de 1a Instancia en la jurisdiccion civil, Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigna y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de D. **Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y accederse á lo que tienen solicitado los demás interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda.* j27 v a27

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador del Valle**, ya sean como herederos ó acreedores para q' dentro del término de treinta dias comparezcan por el juzgado del q' firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Tandil, Julio 25 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. a2 s1º

Por mandato del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Brigida M. Key de Keney**; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante SS. por conducto de la secretaría á cargo del Escribano don Gregorio V. Carballo donde me encuentro adscripto, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.—*C. Wrigh*, Defensa 86.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Julio S. Castro**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretaría á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1881—*E. G. Oliver.* v1 s

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de sesenta dias á todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho á un terreno baldío, que está ubicado á una cuadra de la Plaza principal de este pueblo al Sud Oeste, lindando por el Norte, calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra—por el Este con don José Reyes—por el Sud, calle por medio con terreno de doña Juana Menendez, y por el Oeste con el Arroyo conocido por "Del Pueblo". Los que se presentarán a la Secretaría de esta Municipalidad á deducir sus acciones y derechos en forma. Previniendo que vencido este plazo y sin haberse presentado sus legítimos dueños, la Municipalidad declarará de su propiedad el mencionado terreno.—Arrecifes, Julio 29 de 1881.—*P. Landen*, Presidente—*Rómulo Gimenez*, Secretario. v c4

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del **doctor don Alberto Larroque**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1881—*E. G. Oliver.* v1s